

TV Agosto-2019
20SP

2018-1159

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

NUMERO DE RADICACION: 110014003083201801159 00



TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
CLASE SE PROCESO:

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A
NIT. 890.300.279-4

DEMANDADO: REMO S.A.S, ESPERANZA MOLINA
RODRIGUEZ, JORGE ARTURO MOLINA
VELANDIA
830.032.108-5- 41.757.263, 19.054.699

NUMERO DE RADICACION: 110014003083201801159 00

CUADERNO: 1

FECHA DE RADICACION: 24/10/2018

Fecha de Notificación:

Sentencia:

Remanentes:

Cuantia: Mínima

2018-1159

Señor
JUEZ
E.

Civil Municipal

DE

S.

Bogotá

(REPARTO)

D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO

Demandante : BANCO DE BOGOTÁ

Demandado : REMO S A S - ESPERANZA MOLINA RODRIGUEZ - JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA

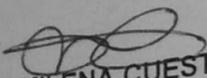
Asunto : CONFIRIENDO PODER

SARA MILENA CUESTA GARCÉS, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 43878273 de ENVIGADO, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública No. 3332, otorgada el día 22 de mayo de 2018 en la Notaría Treinta y ocho (38) del Circuito Notarial de Bogotá por el doctor JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA, que según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa es Representante Legal del establecimiento bancario, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al(la) doctor(a): JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 91012860 de BARBOSA, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 74502 del C. S. de la J., para que actuando como Apoderado Judicial del BANCO DE BOGOTÁ, inicie y lleve hasta su terminación un proceso EJECUTIVO de Menor cuantía contra: REMO S A S, con identificación NIT. 830032108-5, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, representada legalmente por ESPERANZA MOLINA RODRIGUEZ, con identificación CC No. 41757263, o por quien haga sus veces, en su calidad de LOCATARIO(S), y contra ESPERANZA MOLINA RODRIGUEZ, con identificación CC No. 41757263, y contra JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA, con identificación CC No. 19054699, en su calidad de COLOCATARIO(S), tendiente a obtener el pago de los cánones de arrendamiento dejados de pagar y demás obligaciones dinerarias causadas dentro del contrato de leasing número: 354554154/354554145, conforme a los hechos y pretensiones que se especificarán en la demanda.

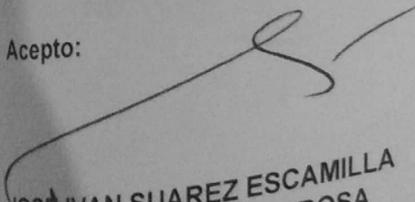
El apoderado queda facultado expresamente para transigir, conciliar, desistir y llevar a cabo el encargo conferido conforme a lo estipulado en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder.

Del Señor Juez, atentamente,


SARA MILENA CUESTA GARCÉS
CC No. 43878273 de ENVIGADO

Acepto:


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
CC No. 91012860 de BARBOSA
T. P. 74502 C. S. de la J.



CERTIFICADO NUMERO:4760/2018

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICO QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (3332) DE FECHA VEINTIDÓS (22) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL

Dieciocho (2018) OTORGADA EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR: JOSÉ JOAQUIN DIAZ PERILLA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 4.040.329 EXPEDIDA EN TUNJA, OBRANDO EN SU CONDICION DE GERENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA S.A., CON NIT. 860.002.964-4 OTORGÓ PODER ESPECIAL A LA SEÑORA: SARA

MILENA CUESTA GARCES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.878.273 EXPEDIDA EN ENVIGADO ANTIOQUIA. CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACIÓN O SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) CON DESTINO A EL INTERESADO

EDUARDO DURÁN GÓMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA



SCA



República de Colombia

Pag. No 1



A#051503508



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (3332)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTOS:

PODER ESPECIAL:

PODERDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002.964 - 4

APODERADA

SARA- MILENA CUESTA GARCES, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en Envigado

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de Mayo

de dos mil dieciocho (2018) ante mí **EDUARDO DURAN GÓMEZ** NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Comparece con minuta escrita: El doctor **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.040.329 expedida en Tunja y dijo:

PRIMERO.- Que obra en este acto en su condición de Gerente jurídico y representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, NIT. 860.002.964 - 4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1.923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan.

SEGUNDO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotadas, debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de entidad, tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del

Ca 286295470

106939AH19ZH585a
13/03/2018

VOI 38
MV

BANCO DE BOGOTÁ S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas las copias que de esta escritura pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL**, a **SARA MILENA CUESTA GARCES**, también mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 43.878.273 expedida en Envigado, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**: -----

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso.; -
2. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral anterior, por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: -----
3. Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso. -----
4. Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en los que el BANCO figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, descorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de esta indole, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el presente poder; asistir a audiencias en nombre del BANCO; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas. -----



República de Colombia

Pag. No 3

3332



Aa051503509



Ca#286295471

LUYAN COLOMBIAN GOMEZ

CA#286295471



Ca#286295471

5. Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de crédito.
6. Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme endosos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los Abogados externos del BANCO.
7. La apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes del C.G.P.
8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los Abogados, por él o por intermedio de cualquiera otra persona.
9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el BANCO.
10. Para celebrar arreglos de pago con los deudores del BANCO DE BOGOTÁ S.A., sobre las obligaciones que se le confían para el cobro. Pudiendo delegar está facultad a terceros. Únicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del BANCO DE BOGOTÁ S.A., cuando las obligaciones sean iguales o superen los NOVENTA Y DOS (92) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES
11. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., se encuentre representando debidamente

10694659AH19ZU58
13/03/2018
Escaneado con CamScanner

SEGUNDO: Que el (la) apoderado(a) no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. -----

TERCERO: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada del **BANCO DE BOGOTA S.A.** -----

CUARTO: El presente poder terminará automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada del Banco por cualquier motivo. -----

QUINTO: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 292 del C.G.P y en especial en su párrafo. -----

SEXTO: En todo caso la gestión del Apoderado debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el BANCO para el cargo que desempeña el Apoderado. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA ENVIADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA** actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, tiene registrada su firma en ésta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. -----

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). -----

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignado en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. -----

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(l)(los) otorgante(s) y del

OTROSI CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 354554154 / No. 354554145

Banco de Bogotá 

Entre, **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, persona jurídica constituida legalmente por escritura pública No. 1923 del 15 de Noviembre de 1870, de la Notaría Segunda de Bogotá, quien en los sucesivos, para efectos de este documento y para todos los demás que con él se relacionen se denominará **EL BANCO**, **EL(LOS) LOCATARIO(S)**: **REMO SAS**, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT: 830.032.108-5, representada legalmente por **ESPERANZA MOLINA DE MOLINA**, mayor de edad, identificad(a) con cedula de ciudadanía 41.757.263, domiciliad(a) en Bogotá D.C. y **EL(LOS) COLOCATARIO(S)**: **JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA**, mayor de edad, identificad(a) con cedula de ciudadanía 19.054.699, domiciliad(a) en Bogotá D.C.; **ESPERANZA MOLINA DE MOLINA**, mayor de edad, identificad(a) con cedula de ciudadanía 41.757.263, domiciliad(a) en Bogotá D.C., han acordado modificar el contrato de Leasing Financiero, mediante el presente Orosi, en el(los) punto(s) numerad(ose) a continuación, el(los) cual(les) hace(n) parte de las Condiciones Generales del Contrato, quedando en los siguientes términos:

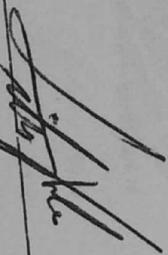
II. CONDICIONES GENERALES:

16. PERIODO DE GRACIA: DOCE (12) MESES – CONTADOS A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2017 HASTA AGOSTO DE 2018

Así mismo, las partes manifiestan que en todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, el contrato de Leasing Financiero, se ratifica en su totalidad, precisando que la presente modificación no constituye NOVACION del contrato.

En constancia de lo anterior se firma en esta ciudad el **28 MAR 2018** en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada uno de las partes, con reconocimiento de texto y firmas autenticadas ante notario público.

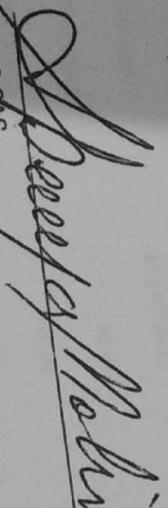
EL BANCO


BANCO DE BOGOTÁ S.A.
LILIA YATE CHAPARRO
NIT: 863.002.964-4

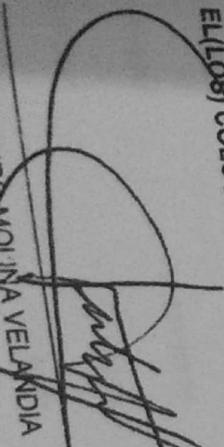


Nombre:
C.C. No.
Apoederado(a) Especial

EL(LOS) LOCATARIO(S):

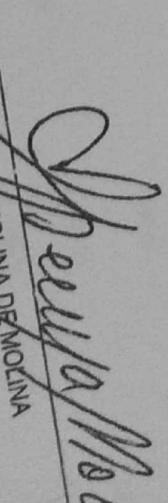

REMO SAS
NIT: 830.032.108-5
ESPERANZA MOLINA DE MOLINA
C.C. No. 41.757.263
Representante Legal

EL(LOS) COLOCATARIO(S):


JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA

HUELLA




ESPERANZA MOLINA DE MOLINA
C.C. No. 41.757.263

**LEASING
 PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR**

Fecha: 21/09/2018

Página: 1 - 6

Cliente: REMO SAS

Identificación: 00008300321085

Número de Contrato: 00000354554154

Inicio(dd/mm/aaaa): 01/11/2016

Vcto(dd/mm/aaaa): 01/11/2026

Valor Activo: \$840,000,000.00
 Valor Financiar: 490,000,000.00
 Canon Extraordinario: 350,000,000.00
 Opción de Compra: 4,900,000.00

Valor Canon: 8,557,870.00
 Periodicidad Canon: M
 Tasa Efectiva Anual: 16.7813200
 Tipo de Tasa: V

Los cánones periódicos definitivos de este contrato que usted debe pagar son los señalados en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su contrato.

Fecha	Abono a Capital	Costo Financiero	Seguros	Gastos	Total	Saldo
01/11/2016	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$840,000,000.00
01/11/2016	\$350,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$350,000,000.00	\$490,000,000.00
01/12/2016	\$0.00	\$60,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00	\$490,000,000.00
08/12/2016	\$0.00	\$53,648.60	\$0.00	\$0.00	\$53,648.60	\$490,000,000.00
08/12/2016	\$1,384,701.67	\$7,651,783.33	\$0.00	\$0.00	\$9,036,485.00	\$488,615,298.33
01/01/2017	\$0.00	\$0.40	\$0.00	\$0.00	\$0.40	\$488,615,298.33
02/01/2017	\$1,409,501.74	\$7,676,141.86	\$0.00	\$0.00	\$9,085,643.60	\$487,205,796.59
01/02/2017	\$0.00	\$0.40	\$0.00	\$0.00	\$0.40	\$487,205,796.59
10/02/2017	\$0.00	\$60,321.55	\$0.00	\$0.00	\$60,321.55	\$487,205,796.59
10/02/2017	\$309,261.77	\$7,576,045.68	\$0.00	\$0.00	\$7,885,307.45	\$486,896,534.82
13/02/2017	\$0.00	\$2,525.78	\$0.00	\$0.00	\$2,525.78	\$486,896,534.82
13/02/2017	\$1,139,541.15	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,139,541.15	\$485,756,993.67
01/03/2017	\$0.00	\$1,145,000.07	\$0.00	\$0.00	\$1,145,000.07	\$485,756,993.67
07/03/2017	\$0.00	\$34,989.67	\$0.00	\$0.00	\$34,989.67	\$485,756,993.67
07/03/2017	\$1,474,199.32	\$6,395,563.61	\$0.00	\$0.00	\$7,869,762.93	\$484,282,794.35
01/04/2017	\$0.00	\$0.40	\$0.00	\$0.00	\$0.40	\$484,282,794.35
04/05/2017	\$0.00	\$222,470.13	\$0.00	\$0.00	\$222,470.13	\$484,282,794.35
04/05/2017	\$0.00	\$4,756,113.87	\$0.00	\$0.00	\$4,756,113.87	\$484,282,794.35
25/05/2017	\$0.00	\$205,526.99	\$0.00	\$0.00	\$205,526.99	\$484,282,794.35
25/05/2017	\$3,079,875.01	\$9,981,852.72	\$0.00	\$0.00	\$13,061,727.73	\$481,202,919.34
01/06/2017	\$0.00	\$500,792.28	\$0.00	\$0.00	\$500,792.28	\$481,202,919.34
16/06/2017	\$0.00	\$92,415.94	\$0.00	\$0.00	\$92,415.94	\$481,202,919.34
16/06/2017	\$1,620,942.70	\$6,638,250.02	\$0.00	\$0.34	\$8,259,192.72	\$479,581,976.64
01/07/2017	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.34	\$0.34	\$479,581,976.64
02/07/2017	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.34	\$0.34	\$479,581,976.64
Totales:	\$840,000,000.00	\$163,682,166.62	\$0.00	\$21,875,354.00	\$1,025,557,520.62	

De presentarse algún error en la información contenida en el presente plan de pagos, el Banco de Bogotá lo corregirá en concordancia con lo establecido en el art. 88 del Código de Comercio haciendo los ajustes que correspondan; informará al Locatario dicha circunstancia y entregará el plan de pagos correcto. Los pagos de cánones de arrendamiento ordinario o extraordinario, se imputarán en la forma convenida en el contrato de leasing financiero. Si el tipo de tasa pactado es variable, el plan de pagos está sujeto a ajuste periódico por efecto de las variaciones en la tasa DTF, IBR, IPC, Libor o cualquier otra base que se convenga.

2018092119F43D11328P

21/09/2018 12:49 PM

PPE

**LEASING
PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR**

Cliente: REMO SAS

Identificación: 00008300321085

Número de Contrato: 00000354554154

Inicio(dd/mm/aaaa): 01/11/2016

Vcto(dd/mm/aaaa): 01/11/2026

Valor Activo:

Valor Financiar:

Canon Extraordinario:

Opción de Compra:

\$840,000,000.00

490,000,000.00

350,000,000.00

4,900,000.00

Fecha: 21/09/2018

Página: 2 - 6

Valor Canon:

Periodicidad Canon:

Tasa Efectiva Anual:

Tipo de Tasa:

8,557,670.00

M

16.7813200

V

Los cánones periódicos definitivos de este contrato que usted debe pagar son los señalados en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su contrato.

Fecha	Abono a Capital	Costo Financiero	Seguros	Gastos	Total	Saldo
12/07/2017	\$0.00	\$51,413.22	\$0.00	\$0.00	\$51,413.22	\$479,581,976.84
12/07/2017	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,431,497.78	\$479,581,976.84
19/07/2017	\$0.00	\$44,953.32	\$0.00	\$0.00	\$44,953.32	\$479,581,976.84
19/07/2017	\$0.00	\$3,089,773.14	\$0.00	\$0.00	\$7,435,274.68	\$479,581,976.84
02/11/2017	\$0.00	\$1,697,914.08	\$0.00	\$0.00	\$1,697,914.08	\$479,581,976.84
02/11/2017	\$1,676,849.77	\$5,625,236.15	\$0.00	\$0.00	\$7,302,085.92	\$477,905,126.87
28/12/2017	\$0.00	\$1,517,751.41	\$0.00	\$0.00	\$1,517,751.41	\$477,905,126.87
28/12/2017	\$1,741,592.82	\$6,240,655.77	\$0.00	\$0.00	\$7,982,248.59	\$476,163,534.05
23/04/2018	\$0.00	\$4,344,088.82	\$0.00	\$0.00	\$4,344,088.82	\$476,163,534.05
23/04/2018	\$0.00	\$20,655,911.18	\$0.00	\$0.00	\$20,655,911.18	\$476,163,534.05
09/05/2018	\$0.00	\$374,561.68	\$0.00	\$0.00	\$374,561.68	\$476,163,534.05
09/05/2018	\$0.00	\$35,059,200.32	\$0.00	\$0.00	\$35,059,200.32	\$476,163,534.05
21/05/2018	\$0.00	\$1,649.87	\$0.00	\$0.00	\$1,649.87	\$476,163,534.05
21/05/2018	\$0.00	\$186,350.13	\$0.00	\$0.00	\$186,350.13	\$476,163,534.05
26/06/2018	\$0.00	\$113,767.11	\$0.00	\$0.00	\$113,767.11	\$476,163,534.05
26/06/2018	\$0.00	\$478.11	\$0.00	\$6,085,754.78	\$6,086,232.89	\$476,163,534.05
19/07/2018	\$0.00	\$179,983.30	\$0.00	\$0.00	\$179,983.30	\$476,163,534.05
19/07/2018	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,832,616.70	\$5,832,616.70	\$476,163,534.05
29/08/2018	\$0.00	\$495,783.92	\$0.00	\$0.00	\$495,783.92	\$476,163,534.05
29/08/2018	\$0.00	\$5,524,233.56	\$0.00	\$179,982.52	\$5,704,216.08	\$476,163,534.05
01/06/2018	\$0.00	\$673,034.84	\$0.00	\$0.00	\$673,034.84	\$476,163,534.05
01/07/2018	\$0.00	\$6,194,883.61	\$0.00	\$0.00	\$6,194,883.61	\$476,163,534.05
01/08/2018	\$0.00	\$6,196,470.82	\$0.00	\$0.00	\$6,196,470.82	\$476,163,534.05
01/09/2018	\$2,361,988.81	\$6,195,681.19	\$0.00	\$0.00	\$8,557,670.00	\$473,801,645.24
01/10/2018	\$2,392,722.23	\$6,164,947.77	\$0.00	\$0.00	\$8,557,670.00	\$471,408,823.01
Totales:	\$840,000,000.00	\$163,682,166.62	\$0.00	\$21,875,354.00	\$1,025,557,520.62	

De presentarse algún error en la información contenida en el presente plan de pagos, el Banco de Bogotá lo corregirá en concordancia con lo establecido en el art. 88 del Código de Comercio haciendo los ajustes que correspondan; informará al Locatario dicha circunstancia y entregará el plan de pagos correcto. Los pagos de cánones de arrendamiento ordinario o extraordinario, se imputarán en la forma convenida en el contrato de leasing financiero. Si el tipo de tasa pactado es variable, el plan de pagos está sujeto a ajuste periódico por efecto de las variaciones en la tasa DTF, IRR, IPC, Libor o cualquier otra base que se convenga.

**LEASING
PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR**

Fecha: 21/09/2018

Página: 3 - 6

12

Cliente: REMO SAS
Identificación: 00008300321085
Número de Contrato: 00000354554154
Fecha de Inicio: 01/11/2016
Fecha de Término: 01/11/2026

Valor Activo: \$840,000,000.00
Valor Financiar: 490,000,000.00
Canon Extraordinario: 350,000,000.00
Opción de Compra: 4,900,000.00
Valor Canon: 8,557,670.00
Periodicidad Canon: M
Tasa Efectiva Anual: 16.7813200
Tipo de Tasa: V

Los cánones periódicos definitivos de este contrato que usted debe pagar son los señalados en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su contrato.

Fecha	Abono a Capital	Costo Financiero	Seguros	Gastos	Total	Saldo
01/11/2016	\$2,423,855.53	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,423,855.53	\$468,984,967.48
01/12/2016	\$2,455,393.93	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,455,393.93	\$466,529,573.55
01/01/2017	\$2,487,342.70	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,487,342.70	\$464,042,230.85
01/02/2017	\$2,519,707.18	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,519,707.18	\$461,522,523.67
01/03/2017	\$2,552,482.76	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,552,482.76	\$458,970,030.91
01/04/2017	\$2,585,704.95	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,585,704.95	\$456,384,325.96
01/05/2017	\$2,619,349.28	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,619,349.28	\$453,764,976.68
01/06/2017	\$2,653,431.37	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,653,431.37	\$451,111,545.31
01/07/2017	\$2,687,956.95	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,687,956.95	\$448,423,588.36
01/08/2017	\$2,722,931.74	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,722,931.74	\$445,700,656.62
01/09/2017	\$2,758,361.62	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,758,361.62	\$442,942,295.00
01/10/2017	\$2,794,252.51	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,794,252.51	\$440,148,042.49
01/11/2017	\$2,830,610.38	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,830,610.38	\$437,317,432.11
01/12/2017	\$2,867,441.35	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,867,441.35	\$434,449,990.76
01/01/2018	\$2,904,751.54	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,904,751.54	\$431,545,239.22
01/02/2018	\$2,942,547.19	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,942,547.19	\$428,602,692.03
01/03/2018	\$2,980,834.64	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,980,834.64	\$425,621,857.39
01/04/2018	\$3,019,620.27	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,019,620.27	\$422,602,237.12
01/05/2018	\$3,058,910.56	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,058,910.56	\$419,543,326.56
01/06/2018	\$3,098,712.08	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,098,712.08	\$416,444,614.48
01/07/2018	\$3,139,031.49	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,139,031.49	\$413,305,582.99
01/08/2018	\$3,179,875.52	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,179,875.52	\$410,125,707.47
01/09/2018	\$3,221,251.00	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,221,251.00	\$406,904,456.47
01/10/2018	\$3,263,164.85	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,263,164.85	\$403,641,291.62
01/11/2018	\$3,305,624.06	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,305,624.06	\$400,335,667.56
Totales:	\$840,000,000.00	\$163,682,166.62	\$0.00	\$21,875,354.00	\$1,025,557,520.62	

De presentarse algún error en la información contenida en el presente plan de pagos, el Banco de Bogotá lo corregirá en concordancia con lo establecido en el art. 88 del Código de Comercio haciendo los ajustes que correspondan; informará al Locatario dicha circunstancia y entregará el plan de pagos correcto. Los pagos de cánones de arrendamiento ordinario o extraordinario, se imputarán en la forma convenida en el contrato de leasing financiero. Si el tipo de tasa pactado es variable, el plan de pagos está sujeto a ajuste periódico por efecto de las variaciones en la tasa DTF, IBR, IPC, Libor o cualquier otra base que se convenga.

Plan de Pagos

2018092119F43D11328P

21/09/2018 12:49 PM

PPE

Cilente: REMO SAS
Identificación: 00008300321085
Número de Contrato: 00000354554154
Inicio(dd/mm/aaaa): 01/11/2016
Vcto(dd/mm/aaaa): 01/11/2026

Valor Activo: \$840,000,000.00
Valor Financiar: 490,000,000.00
Canon Extraordinario: 350,000,000.00
Opción de Compra: 4,900,000.00

Valor Canon: 8,557,870.00
Periodicidad Canon: M
Tasa Efectiva Anual: 16.7813200
Tipo de Tasa: V

Los cánones periódicos definitivos de este contrato que usted debe pagar son los señalados en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su contrato.

Fecha	Abono a Capital	Costo Financiero	Seguros	Gastos	Total	Saldo
01/12/2020	\$3,348,635.74	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,348,635.74	\$396,987,031.82
01/01/2021	\$3,392,207.07	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,392,207.07	\$393,594,824.75
01/02/2021	\$3,436,345.34	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,436,345.34	\$390,158,479.41
01/03/2021	\$3,481,057.92	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,481,057.92	\$386,677,421.49
01/04/2021	\$3,526,352.28	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,526,352.28	\$383,151,069.21
01/05/2021	\$3,572,236.01	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,572,236.01	\$379,578,833.20
01/06/2021	\$3,618,716.75	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,618,716.75	\$375,960,116.45
01/07/2021	\$3,665,802.28	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,665,802.28	\$372,294,314.17
01/08/2021	\$3,713,500.48	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,713,500.48	\$368,580,813.69
01/09/2021	\$3,761,819.32	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,761,819.32	\$364,818,994.37
01/10/2021	\$3,810,766.85	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,810,766.85	\$361,008,227.52
01/11/2021	\$3,860,351.28	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,860,351.28	\$357,147,876.24
01/12/2021	\$3,910,580.88	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,910,580.88	\$353,237,295.36
01/01/2022	\$3,961,464.06	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,961,464.06	\$349,275,831.30
01/02/2022	\$4,013,009.31	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,013,009.31	\$345,262,821.99
01/03/2022	\$4,065,225.25	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,065,225.25	\$341,197,596.74
01/04/2022	\$4,118,120.60	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,118,120.60	\$337,079,476.14
01/05/2022	\$4,171,704.22	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,171,704.22	\$332,907,771.92
01/06/2022	\$4,225,985.04	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,225,985.04	\$328,681,786.88
01/07/2022	\$4,280,972.15	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,280,972.15	\$324,400,814.73
01/08/2022	\$4,336,674.73	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,336,674.73	\$320,064,140.00
01/09/2022	\$4,393,102.10	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,393,102.10	\$315,671,037.90
01/10/2022	\$4,450,263.68	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,450,263.68	\$311,220,774.22
01/11/2022	\$4,508,169.02	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,508,169.02	\$306,712,605.20
01/12/2022	\$4,566,827.82	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,566,827.82	\$302,145,777.38

Totales: \$840,000,000.00 \$163,682,166.62 \$0.00 \$21,875,354.00 \$1,025,557,520.82

De presentarse algún error en la información contenida en el presente plan de pagos, el Banco de Bogotá lo corregirá en concordancia con lo establecido en el art. 88 del Código de Comercio haciendo los ajustes que correspondan; informará al Locatario dicha circunstancia y entregará el plan de pagos correcto. Los pagos de cánones de arrendamiento ordinario o extraordinario, se imputarán en la forma convenida en el contrato de leasing financiero. Si el tipo de tasa pactado es variable, el plan de pagos está sujeto a ajuste periódico por efecto de las variaciones en la tasa DTF, IBR, IPC, Libor o cualquier otra base que se convenga.

**LEASING
 PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR**

Fecha: 21/09/2018
 Página: 5 de 5

Cliente: REMO SAS
 Identificación: 00008300321088
 Número de Contrato: 00000384554184
 Inicio(dd/mm/aaaa): 01/11/2018
 Voto(dd/mm/aaaa): 01/11/2026

Valor Activo: \$840,000,000.00
 Valor Financiero: 490,000,000.00
 Canon Extraordinario: 350,000,000.00
 Opción de Compra: 4,000,000.00
 Valor Canon: 8,557,576.00
 Periodicidad Canon: M
 Tasa Efectiva Anual: 16.7813250
 Tipo de Tasa: V

Los cánones periódicos definitivos de este contrato que usted debe pagar son los señalados en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección técnica del comportamiento que va a tener su contrato.

Fecha	Abono a Capital	Costo Financiero	Seguros	Gastos	Total	Saldo
01/01/2023	\$4,826,249.88	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,826,249.88	\$297,519,921.92
01/02/2023	\$4,886,448.08	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,886,448.08	\$292,633,473.84
01/03/2023	\$4,747,423.84	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,747,423.84	\$288,085,950.00
01/04/2023	\$4,809,195.44	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,809,195.44	\$283,276,754.56
01/05/2023	\$4,871,771.08	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,871,771.08	\$278,404,983.48
01/06/2023	\$4,935,160.95	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,935,160.95	\$273,469,822.53
01/07/2023	\$4,999,375.61	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,999,375.61	\$268,470,446.92
01/08/2023	\$5,064,425.82	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,064,425.82	\$263,406,021.10
01/09/2023	\$5,130,322.45	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,130,322.45	\$258,275,698.65
01/10/2023	\$5,197,076.48	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,197,076.48	\$253,078,622.17
01/11/2023	\$5,264,699.12	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,264,699.12	\$247,813,923.05
01/12/2023	\$5,333,201.63	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,333,201.63	\$242,480,721.42
01/01/2024	\$5,402,595.46	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,402,595.46	\$237,078,125.96
01/02/2024	\$5,472,892.24	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,472,892.24	\$231,605,233.72
01/03/2024	\$5,544,103.69	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,544,103.69	\$226,061,130.03
01/04/2024	\$5,616,241.72	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,616,241.72	\$220,444,888.31
01/05/2024	\$5,689,318.38	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,689,318.38	\$214,755,569.93
01/06/2024	\$5,763,345.90	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,763,345.90	\$208,992,224.03
01/07/2024	\$5,838,336.63	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,838,336.63	\$203,153,887.40
01/08/2024	\$5,914,303.12	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,914,303.12	\$197,239,586.28
01/09/2024	\$5,991,258.07	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,991,258.07	\$191,248,328.21
01/10/2024	\$6,069,214.31	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,069,214.31	\$185,178,114.14
01/11/2024	\$6,148,184.91	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,148,184.91	\$179,026,929.23
01/12/2024	\$6,228,183.05	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,228,183.05	\$172,802,746.18
01/01/2025	\$6,309,222.08	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,309,222.08	\$166,493,524.10

Totales: \$840,000,000.00 \$163,682,166.62 \$0.00 \$21,875,354.00 \$1,025,557,520.62

De presentarse algún error en la información contenida en el presente plan de pagos, el Banco de Bogotá lo corregirá en concordancia con lo establecido en el art. 98 del Código de Comercio haciendo los ajustes que correspondan; Informará al Locatario dicha circunstancia y entregará el plan de pagos correcto. Los pagos de cánones de arrendamiento ordinario o extraordinario, se imputarán en la forma convenida en el contrato de leasing financiero. Si el tipo de tasa pactado es variable, el plan de pagos está sujeto a ajuste periódico por efecto de las variaciones en la tasa DTF, IBR, IPC, Libor o cualquier otra base que se convenga.

21/09/2018 12:49 PM
 PPE
 2018092119F43D11328P

**LEASING
PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR**

Fecha: 21/09/2018

Página: 6 - 6

Cliente: REMO SAS

Identificación: 00008300321085

Número de Contrato: 00000354554154

Inicio(dd/mm/aaaa): 01/11/2016

Vcto(dd/mm/aaaa): 01/11/2026

Valor Activo: \$840,000,000.00

Valor Financiar: 490,000,000.00

Canon Extraordinario: 350,000,000.00

Opción de Compra: 4,900,000.00

Valor Canon: 8,557,670.00

Periodicidad Canon: M

Tasa Efectiva Anual: 16.7813200

Tipo de Tasa: V

Los cánones periódicos definitivos de este contrato que usted debe pagar son los señalados en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su contrato.

Fecha	Abono a Capital	Costo Financiero	Seguros	Gastos	Total	Saldo
01/02/2025	\$6,391,315.58	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,391,315.58	\$180,101,915.18
01/03/2025	\$6,474,477.25	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,474,477.25	\$153,627,437.93
01/04/2025	\$6,558,720.98	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,558,720.98	\$147,068,716.95
01/05/2025	\$6,644,060.88	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,644,060.88	\$140,424,656.07
01/06/2025	\$6,730,511.18	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,730,511.18	\$133,694,144.89
01/07/2025	\$6,818,086.36	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,818,086.36	\$126,876,058.53
01/08/2025	\$6,906,801.01	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,906,801.01	\$119,969,257.52
01/09/2025	\$6,996,670.02	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,996,670.02	\$112,972,587.50
01/10/2025	\$7,087,708.34	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$7,087,708.34	\$105,884,879.16
01/11/2025	\$7,179,931.25	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$7,179,931.25	\$98,704,947.91
01/12/2025	\$7,273,354.12	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$7,273,354.12	\$91,431,593.79
01/01/2026	\$7,367,992.58	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$7,367,992.58	\$84,063,601.21
01/02/2026	\$7,463,862.44	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$7,463,862.44	\$76,599,738.77
01/03/2026	\$7,560,979.73	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$7,560,979.73	\$69,038,759.04
01/04/2026	\$7,659,360.68	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$7,659,360.68	\$61,379,398.36
01/05/2026	\$7,759,021.73	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$7,759,021.73	\$53,620,376.63
01/06/2026	\$7,859,979.54	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$7,859,979.54	\$45,760,397.09
01/07/2026	\$7,962,250.96	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$7,962,250.96	\$37,798,146.13
01/08/2026	\$8,065,853.12	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$8,065,853.12	\$29,732,293.01
01/09/2026	\$8,170,803.32	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$8,170,803.32	\$21,561,489.69
01/10/2026	\$8,277,119.08	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$8,277,119.08	\$13,284,370.61
01/11/2026	† \$13,284,370.61	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$13,284,370.61	\$0.00
Totales:	\$840,000,000.00	\$163,682,166.62	\$0.00	\$21,875,354.00	\$1,025,557,520.62	

De presentarse algún error en la información contenida en el presente plan de pagos, el Banco de Bogotá lo corregirá en concordancia con lo establecido en el art. 88 del Código de Comercio haciendo los ajustes que correspondan; informará al Locatario dicha circunstancia y entregará el plan de pagos correcto. Los pagos de cánones de arrendamiento ordinario o extraordinario, se imputarán en la forma convenida en el contrato de leasing financiero. Si el tipo de tasa pactado es variable, el plan de pagos está sujeto a ajuste periódico por efecto de las variaciones en la tasa DTF, IBR, IPC, Libor o cualquier otra base que se convenga.

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 354554154 / No. 354554145

Banco de Bogotá 

I. PARTES CONTRATANTES:

BANCO DE BOGOTÁ S.A., persona jurídica constituida legalmente por escritura pública No. 1923 del 15 de Noviembre de 1870, de la Notaría Segunda de Bogotá, quien en los sucesivos, para efectos de este contrato y para todos los demás que con él se relacionen se denominará **EL BANCO**.

EL(LOS) LOCATARIO(S): REMO SAS, sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit: 830.032.108-5, representada legalmente por **JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía 19.054.699, domiciliado(a) en Bogotá D.C.

EL(LOS) COLOCATARIO(S): JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía 19.054.699, domiciliado(a) en Bogotá D.C.

D.C. ESPERANZA MOLINA DE MOLINA, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía 41.757.263, domiciliado(a) en Bogotá D.C.

Las partes contratantes han decidido celebrar el presente contrato de **LEASING FINANCIERO o ARRENDAMIENTO FINANCIERO**, que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por las disposiciones legales:

II. CONDICIONES GENERALES:

1. **PROVEEDOR(ES) DEL(LOS) BIEN(ES):**

JAIME ARDILA RAMIREZ

2. **DESCRIPCIÓN DEL(LOS) BIEN(ES):** INMUEBLE - UNA (1) BODEGA UBICADA EN EL BARRIO SAMPER MEDOZA EN BOGOTÁ D.C., FOLIO - MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1178495



La descripción detallada del(los) bien(es) se encuentra contenida en la(s) Escritura(s) Publica(s) No(s).

1491, de la Notaria 22 de Bogotá D.C. del 07/10/2016

3. **LUGAR DE UBICACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES):** CARRERA 24 No. 22C - 25, BOGOTÁ D.C.

4. **DIRECCION DEL(LOS) LOCATARIO(S):** CARRERA 24 No. 22C - 25, BOGOTÁ D.C.

5. **DURACION DEL CONTRATO:** CIENTO VEINTE (120) MESES A PARTIR DEL INICIO DEL PRESENTE CONTRATO.

6. **VALOR DEL BIEN:** OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$ 840.000.000)

7. **VALOR FINANCIADO:** CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$ 490.000.000)

8. **ANTICIPOS A PROVEEDORES:** REGLAMENTADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

9. **TASA DE INTERES SOBRE ANTICIPOS A PROVEEDORES (TASA CON RECURSOS PROPIOS):** IBR MAS (11.50) N.M.V.

10. **VALOR DEL CANON:** SERA INDICADO EN EL ANEXO PLAN DE PAGOS QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO

11. **CANON(ES) EXTRAORDINARIO(S):** TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$ 350.000.000)

12. **VER PLAN DE PAGOS EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO, EN CUYO CONTENIDO SE DESCOMPONEN CADA UNO DE LOS PAGOS ENTRE EL VALOR DE AMORTIZACIÓN DE LA SUMA INVERTIDA POR EL BANCO Y EL COSTO FINANCIERO DE DICHA SUMA.**

13. **TIPO DE CANON:** VARIABLE. **MODALIDAD DE PAGO:** MES VENCIDO.

14. **TASA DE REFERENCIA:**

14.1 **TASA CON RECURSOS DE REDESCUENTO:** N/A

14.2 **TASA CON RECURSOS PROPIOS:** IBR MAS (11.50) N.M.V.

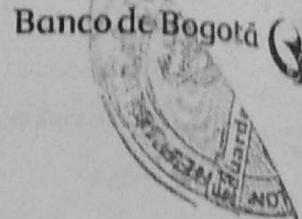
Si los recursos son con redescuento y el cupo se agota, EL LOCATARIO queda obligado a asumir la tasa pactada con recursos propios.

15. **FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO:**

NOVIEMBRE 01 DE 2016

16. **PERIODO DE GRACIA:** N/A

ACL_FOR_013 V3 23/10/2015



17. FECHA DE PAGO DEL PRIMER CANON: DICIEMBRE 01 DE 2016
18. PERIODICIDAD DE VARIACION DEL PAGO: MENSUALMENTE
19. OPCION DE ADQUISICION: 1 % Irrevocable Correspondiente a: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.900.000)
20. FECHA PARA EJERCICIO DE LA OPCION DE ADQUISICIÓN: NOVIEMBRE 01 DE 2026
21. GARANTIAS: N/A
22. RIESGO ASEGURADO: INCENDIO : Incendio y/o rayo , explosión ,daños por agua , anegación , cobertura extendida (daños por humo , huracán granizo , aeronaves y vehículos) , asonada , motín , conmoción civil o popular , terremoto).
23. COMISIONES: N/A

III. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL LEASING FINANCIERO – INMUEBLES:

1. **CONDICION RESOLUTORIA.** Las partes dentro del presente contrato de leasing financiero inmobiliario han convenido de mutuo acuerdo resolver el presente contrato, cuando del estudio de títulos que realice el BANCO respecto del inmueble a financiar bajo la modalidad de leasing financiero, resultare alguna limitación jurídica que impida al BANCO adquirir la propiedad plena del inmueble, por existir alguna limitación al derecho de dominio o gravamen, o cuando el inmueble a financiar no cumpla las políticas del BANCO en cuanto a bienes a financiar. Lo anterior teniendo en cuenta que, EL (LOS) LOCATARIO(S) es quien en forma autónoma e independiente seleccionó tanto el inmueble como el proveedor del mismo, exonerando expresamente al Banco de toda responsabilidad derivada de dicha elección. Las partes declaran conocer que a la fecha de firma del presente contrato no existe estudio de títulos ni de la tradición del inmueble. No obstante lo anterior, EL (LOS) LOCATARIO(S) reitera al Banco su intención de suscribir el contrato de leasing, precisando que si como resultado del estudio de títulos o posterior a éste, surge alguna circunstancia que impida al Banco la adquisición del inmueble, el contrato de leasing se resolverá y será de cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) los gastos que el banco hubiere asumido para la elaboración del estudio de títulos y cualquier otra suma desembolsada tendiente a la adquisición del inmueble, sumas que EL (LOS) LOCATARIO(S) asume como propias y renuncia a cualquier reclamación contra el BANCO. EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a entregar al BANCO en un plazo razonable toda la documentación necesaria para realizar el estudio de títulos correspondiente, además declara conocer y aceptar expresamente, que el BANCO no realizará ningún giro de dinero por concepto de la compra del inmueble al proveedor del mismo, hasta tanto se tenga concepto favorable para la adquisición del mismo según estudio de títulos que se elabore al respecto.
2. **USO DEL INMUEBLE:** EL (LOS) LOCATARIO(S) declara conocer y aceptar la normatividad vigente sobre uso del inmueble y se compromete a dar cumplimiento a dicha normatividad, obligándose en su calidad de tenedor legítimo del bien a cumplir con todos los requerimientos y permisos que se requieran para el adecuado uso del bien, y a obtener las licencias y permisos necesarios para realizar cualquier modificación o cambios en el inmueble.

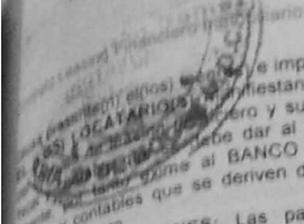
Las partes de común acuerdo, mediante este escrito declaran que celebran **CONTRATO DE LEASING FINANCIERO** que se registrá por las siguientes cláusulas:

INDICE - CONTENIDO DEL CONTRATO

1. Antecedentes
2. Comisiones
3. Naturaleza jurídica
4. Objeto
5. Anticipo a proveedores
6. Bien objeto del contrato
7. Entrega
8. Destinación y mantenimiento del(los) bien(es)

9. Saneamiento de la venta
10. Del sitio de utilización y permanencia del(los) bien(es)
11. Termino de duración del contrato
12. Canon
13. De los seguros
14. Responsabilidad
15. Solidaridad
16. Garantías
17. Obligaciones del banco
18. Obligaciones del(los) locatario(s)
19. De la persecución judicial del(los) bien(es)
20. Deterioro o perdida de(los) bien(es)
21. Derechos de inspección
22. Entrega en tenencia a terceros o cesión
23. Causales de terminación del contrato
24. Restitución del bien
25. De las sanciones
26. De la renuncia a los requerimientos y al derecho de retención
27. Prohibiciones
28. De las expensas
29. Opción de adquisición Irrevocable
30. Indemnidad tributaria
31. Actualización de información para la prevención y el control del lavado de activos
32. Merito ejecutivo
33. Autorizaciones
34. Declaraciones y garantía
35. Declaraciones finales
36. Medio de ambiente
37. Pagos a favor del proveedor
38. Defensor del Consumidor Financiero

PRIMERA: ANTECEDENTES: Las partes de mutuo acuerdo han decidido celebrar el presente contrato, y declaran como antecedentes del mismo, lo siguiente: **1o.** Que EL (LOS) LOCATARIO(S) manifestó (aron) al BANCO su voluntad de celebrar un contrato de Leasing o de arrendamiento financiero sobre el(los) bien(es) que constituye(n) el objeto del presente contrato. **2o.** EL (LOS) LOCATARIO(S) declara(n) que seleccionaron el BIEN y el PROVEEDOR, que conoce(n) tanto el(los) bien(es) que desea(n) tener para su uso, su estado y el servicio que puede prestar siendo apto para el fin para el cual será destinado, de acuerdo con sus necesidades, como el PROVEEDOR indicado en el punto primero (1o.) de las Condiciones Generales y ha(n) comprobado y aceptado la capacidad de cumplimiento de éste, así como su moralidad comercial y la calidad y condiciones del (de los) bien(es) objeto de este contrato, en razón de lo cual acepta(n) expresamente que toda la responsabilidad sobre las condiciones del (los) bien(es) radique exclusivamente en el PROVEEDOR. **3o.** EL (LOS) LOCATARIO(S) autorizan con la firma del presente contrato, bajo su responsabilidad, al BANCO para contratar, celebrar, pagar y realiza los actos y contratos necesarios para la adquisición o importación del bien objeto de este contrato con el PROVEEDOR por él seleccionado, así el BANCO asumiendo el mandato dado por EL (LOS) LOCATARIO(S) en virtud del presente contrato, procederá a comprar el(los) bien(es) del PROVEEDOR seleccionados en forma autónoma por EL (LOS) LOCATARIO(S). **4.** las partes de mutuo acuerdo aceptan que dada la naturaleza del presente contrato de leasing financiero, el BANCO no será responsable por la idoneidad o características del(los) bien(es), ni por sus calidades físicas y/o de funcionamiento habida cuenta que éste(os) fue(ron) adquirido(s) de el(los) PROVEEDOR(ES) seleccionado(s) por EL (LOS) LOCATARIO(S), quien es el responsable de su calidad, estado, condiciones y especificaciones, por lo cual el BANCO está exonerado de toda responsabilidad por daños, averías, desperfectos o vicios redhibitorios u ocultos que por cualquier



...e imposible su uso en forma parcial o total 5. ... (LOS) LOCATARIO(S) ... expresamente que conoce la naturaleza ... y sus condiciones, al igual que el tratamiento ... debe dar al mismo de conformidad con la legislación ... al BANCO de toda responsabilidad por los efectos ... de la celebración del presente contrato de ...

SEGUNDA. COMISIONES: Las partes de mutuo acuerdo convienen que ... se deban importar, adquisición de inmuebles, proyectos ... o proyectos complejos, se convendrá una comisión de ... o proyectos de construcción, estructura y/o de disponibilidad de recursos, que se calculará y ... según lo indicado en las Condiciones Generales.

TERCERA. NATURALEZA JURIDICA: El presente contrato es de naturaleza ... de los denominados de LEASING o ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ... 913 y 914 de 1993, Ley 1328 de 2009, Decreto 2555 de ... como a ... tanto a las obligaciones pactadas en este documento, como a ...

CUARTA. OBJETO: En virtud de la celebración del presente contrato, EL BANCO ... el bien descrito en las ... a entregar a EL (LOS) LOCATARIO(S) el bien descrito en las ... a título de Leasing Financiero o Arrendamiento Financiero ... y este a recibir de aquella por el mismo título el bien ...

QUINTA. ANTICIPO A PROVEEDORES: EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza(n) ... al BANCO, en virtud del presente contrato, para entregar al ... indicado en el Punto Uno de las Condiciones Generales, a modo ... las sumas de dinero necesarias para colocar el bien en las ... (LOS) LOCATARIO(S), sumas que quedarán ... sobre los ... objeto del presente contrato, sobre los ... A partir del primer desembolso se procederá a ... con el fin de realizar un ... Estos anticipos se ... con el fin de realizar un ... con el fin de realizar un ...

SEXTA. BIEN OBJETO DEL CONTRATO: Es el descrito en las Condiciones ... de la entrega de(los) bien(es) en EL (LOS) LOCATARIO(S), debiendo él (ellos) realizar las gestiones necesarias para tal fin ...

SEPTIMA. ENTREGA: EL BANCO delega la entrega de(los) bien(es) en EL (LOS) LOCATARIO(S), debiendo él (ellos) realizar las gestiones necesarias para tal fin ...

ante el PROVEEDOR del (los) mismo(s) EL BANCO no responderá por la ... EL (LOS) LOCATARIO(S) todas las gestiones necesarias en orden a asegurar y a ... EL (LOS) LOCATARIO(S) la selección del transportador, quienes deberán verificar la ... EL (LOS) LOCATARIO(S) asume(n) la responsabilidad derivada de las condiciones en que ... EL (LOS) LOCATARIO(S) podrá(n) aceptar bienes distintos de los ... EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a enviar al BANCO una copia del ... EL (LOS) LOCATARIO(S), dicha acta forma parte integral de ... EL (LOS) LOCATARIO(S) se compromete a dar al (los) bien(es) el uso que le corresponde ... EL (LOS) LOCATARIO(S) se compromete a dar al (los) bien(es) el uso que le corresponde ... EL (LOS) LOCATARIO(S) se compromete a dar al (los) bien(es) el uso que le corresponde ...

OCTAVA. DESTINACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL(LOS) BIEN(ES): Las partes ... EL (LOS) LOCATARIO(S) se compromete a dar al (los) bien(es) el uso que le corresponde ... EL (LOS) LOCATARIO(S) se compromete a dar al (los) bien(es) el uso que le corresponde ... EL (LOS) LOCATARIO(S) se compromete a dar al (los) bien(es) el uso que le corresponde ...

NOVENA. SANEAMIENTO DE LA VENTA: Dados los antecedentes consignados ... EL (LOS) LOCATARIO(S) acepta la exoneración del BANCO de cualquier responsabilidad ... EL (LOS) LOCATARIO(S) acepta la exoneración del BANCO de cualquier responsabilidad ... EL (LOS) LOCATARIO(S) acepta la exoneración del BANCO de cualquier responsabilidad ...

DECIMA. DEL SITIO DE UTILIZACIÓN Y PERMANENCIA DEL(LOS) BIEN(ES): El(los) bien(es) antes descrito(s) será(n) utilizado(s) por EL (LOS) LOCATARIO(S) ... EL(los) bien(es) antes descrito(s) será(n) utilizado(s) por EL (LOS) LOCATARIO(S) ... EL(los) bien(es) antes descrito(s) será(n) utilizado(s) por EL (LOS) LOCATARIO(S) ...



... 3320032 - Bogotá, D.C. Colombia

ACL_FOR_013 V2

consentimiento expreso y escrito del BANCO. Serán de cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) los gastos, impuestos o deterioros que se ocasionen por el transporte e instalación del(los) bien(es) en el lugar en que ha(n) de permanecer, así como los que se generen por el bodegaje del(los) mismo(s) y, en general, cualesquiera otras erogaciones de similar o semejante naturaleza, sin que exista derecho alguno de repetición de las sumas respectivas contra EL BANCO.

DECIMA PRIMERA. TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato es el establecido en las Condiciones Generales.

PARAGRAFO PRIMERO: EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO para que a partir de la fecha de entrega del bien, diligencie los espacios en blanco de este contrato. El no aviso por parte del BANCO de la fecha de iniciación del contrato no exime al EL (LOS) LOCATARIO(S) de la obligación de cancelar oportunamente los cánones de arrendamiento que se causen dentro de este contrato. El término de este contrato no se puede modificar unilateralmente, es convenido en beneficio del BANCO y no podrá ser modificado sin el consentimiento expreso del BANCO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si EL (LOS) LOCATARIO(S) decidiere cancelar de forma anticipada este contrato, deberá informar por escrito al BANCO, quien de autorizar el pago anticipado establecerá el valor total del contrato liquidando a valor presente los cánones pendientes de pago, más la opción de adquisición utilizando para tal fin la tasa correspondiente a la facturación del último canon. Estos valores serán calculados a la fecha del pago anticipado. De igual forma, junto con la liquidación anotada EL (LOS) LOCATARIO(S) se obligan a cancelar al BANCO una suma equivalente a dos (2) cánones de arrendamiento causado a la fecha del pago anticipado a título de sanción por prepago. La presente sanción por prepago se causará cuando la liquidación total del contrato para efectos del prepago supere los 880 SMMLV, si el valor a pre pagar es inferior al monto indicado, no se causará la sanción por prepago. Si el LOCATARIO tiene varias obligaciones con el BANCO que sumados superen el monto indicado, esto es, los 880SMMLV, éste solo podrá realizar el pago anticipado sin sanción, hasta dicho límite. **PARAGRAFO TERCERO:** De igual manera EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO para diligenciar los espacios en blanco contenidos en las Condiciones Generales del presente documento y que corresponden a duración del contrato, valor del bien, valor del canon extraordinario, fecha de iniciación del contrato, fecha de pago del primer canon, fecha para el ejercicio de la opción de adquisición, de acuerdo con las siguientes instrucciones: **Duración del Contrato:** Es el plazo del contrato en meses, contados a partir de la fecha de recibo efectivo del bien por EL (LOS) LOCATARIO(S) del proveedor del bien. **Valor del Bien:** Es el valor de adquisición del activo pagado por el BANCO al proveedor. **Valor del Primer Canon:** Corresponde al valor del primer canon de arrendamiento que debe cancelar EL (LOS) LOCATARIO(S) al BANCO indicado en el anexo al que hace alusión en las Condiciones Generales. **Valor del Canon Extraordinario:** Corresponde al valor acordado por las partes como pago extraordinario del valor total del contrato que debe realizar EL (LOS) LOCATARIO(S). **Fecha de Iniciación del Contrato:** Corresponde a la fecha de entrega total o parcial del bien descrito en el numeral 2 de las Condiciones Generales. **Fecha de pago del primer canon:** Será a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de iniciación del contrato prevista en las Condiciones Generales. **Fecha para el ejercicio de la opción de adquisición:** Será el día, el mes y el año en el que termine la duración del presente contrato de conformidad con lo estipulado en las Condiciones Generales.

DECIMA SEGUNDA. CANON: El tipo de canon acordado para este contrato y la modalidad de pago del mismo será el estipulado en las declaraciones variables escritas al inicio del presente contrato. EL (LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) efectuar el pago de los cánones en los días establecidos para su cancelación. EL BANCO enviará oportunamente un extracto en el que indicará el monto a cancelar. El no pago oportuno de un canon causará a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) una multa diaria por mora, liquidada sobre el valor adeudado por inones, de acuerdo con la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley momento de incurrir en mora. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del BANCO de dar por terminado el contrato y de exigir el pago de la pena. De igual forma, la tolerancia del BANCO para recibir cánones pagados con atraso, no implicará prorrogación, ni novación de las obligaciones aquí estipuladas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Lugar de pago: estos cánones deberán ser pagados al BANCO en su oficina principal ubicada en la Calle 36 No. 7-47, o en cualquier oficina del BANCO a nivel nacional. Los pagos también se pueden realizar a través de los medios de pago de que dispone el BANCO. El débito automático es estar previamente autorizado por EL (LOS) LOCATARIO(S) mediante el enciendamiento del formato respectivo que debe entregar al BANCO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los cánones de arrendamiento financiero o pagos fijos no son fijos durante el plazo del presente contrato y no variarán por el tiempo, por la pérdida del(los) bien(es), ni por los efectos que puedan limitar su uso o utilización por EL (LOS) LOCATARIO(S). EL BANCO queda facultado para reajustar los cánones en caso de que el Índice Bancario de Referencia (IBR) de referencia de los Depósitos a Término Fijo (DTF) vigente en la fecha de emisión del presente contrato, descrita en el punto 14 de las Condiciones Generales, sea incrementada o disminuida siendo esta revisable mensualmente. El BANCO informará al LOCATARIO de las variaciones de la tasa de los extractos o cuentas de cobro enviadas periódicamente para el pago del canon de arrendamiento. **PARAGRAFO TERCERO. REVISION DE LA TASA:** Las partes convienen de mutuo acuerdo que transcurrido un (1) mes desde la fecha de inicio del contrato, sin que se hubiese iniciado el proceso de compra del(los)

bien(es) a entregar en leasing porque EL (LOS) LOCATARIO(S) no ha(n) enviado la documentación o información necesaria para enviar orden de compra de facturación al PROVEEDOR, y se dan cambios de mercado que hagan necesario para el BANCO mantener la tasa de interés pactada, éste podrá modificar la tasa pactada o proponer a EL (LOS) LOCATARIO(S) nuevas condiciones de leasing. De no llegar a un acuerdo sobre la nueva tasa, EL BANCO podrá unilateralmente dar por terminado el presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** EL (LOS) LOCATARIO(S) deberá efectuar el pago de cánones extraordinarios, diferentes a los acordados a la fecha de suscripción de este documento y que constan en las Condiciones Generales. Si EL (LOS) LOCATARIO(S) decidieren realizar este tipo de pagos extraordinarios durante el primer año de vigencia del contrato, deberá cancelar a la autorización previa y por escrito del BANCO y deberá cancelar a manera de sanción al BANCO un recargo equivalente a un (1) canon de arrendamiento a la fecha de realizar el abono extraordinario. La presente sanción no tendrá aplicación en los eventos en los cuales el saldo adeudado por concepto de LOCATARIO, sea inferior a 880 SMMLV. El referido abono extraordinario regulará regulará acorde con lo previsto en la cláusula relativa a SANCIONES. Si EL LOCATARIO tiene varias obligaciones con el BANCO que sumados superen el monto indicado, esto es, los 880SMMLV, éste solo podrá realizar el pago anticipado sin sanción, hasta dicho límite. En todo caso EL LOCATARIO podrá al BANCO si el pago extraordinario reduce plazo o el valor del canon mensual, el evento de no decir nada al respecto, se entenderá que el pago extraordinario conllevará mantener el plazo y reducir el valor del canon mensual. **PARAGRAFO QUINTO:** Las partes convienen de mutuo acuerdo, que si pasado el primer año de vigencia del contrato, liquidado a la fecha en que se desee efectuar el abono extraordinario, dicho abono extraordinario deberá ser previamente autorizado por el BANCO. EL (LOS) LOCATARIO(S) en la solicitud de autorización para realizar el abono extraordinario que dirija al BANCO, deberá indicar expresamente si dicho abono extraordinario disminuye el valor del canon mensual o el plazo del contrato. En el evento que no diga nada al respecto, las partes de mutuo acuerdo convienen que dicho abono extraordinario disminuya el valor del canon mensual causado dentro del contrato, manteniendo el plazo pactado.

DECIMA TERCERA. DE LOS SEGUROS: EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a mantener asegurado con una compañía de seguros legalmente establecida y previamente aprobada por EL BANCO y durante el término de este contrato el bien objeto del mismo, para lo cual el seguro deberá amparar todos los riesgos de daño y destrucción total o parcial, estableciendo como asegurado y beneficiario del seguro al BANCO DE BOGOTA S.A. El riesgo asegurado se describe en el punto 21 de las Condiciones Generales. Así mismo EL (LOS) LOCATARIO(S) deberá asegurar el bien contra responsabilidad civil por los daños y perjuicios que su funcionamiento pueda ocasionar a terceros, entendiéndose que EL (LOS) LOCATARIO(S) es y seguirá siendo el único responsable ante dichos terceros por los daños que el bien pueda causar, en la medida en que dichos bienes están bajo su cuidado exclusivo y sean manejados u operados por ellos. En todas estas pólizas de seguro, deberá figurar como primer beneficiario al BANCO y como segundos beneficiarios EL (LOS) LOCATARIO(S), sin que pueda variarse sin autorización previa y expresa del BANCO a la compañía aseguradora y sin que EL BANCO esté obligado a aceptar pólizas expedidas por aseguradoras no autorizadas por ella. Sin perjuicio de la obligación que tiene(n) EL (LOS) LOCATARIO(S) de tomar los seguros indicados y de pagar cumplidamente las primas, éste(os) autoriza(n) al BANCO, mediante mandato irrevocable, sin que esto signifique obligación o responsabilidad para éste, para que por cuenta de EL (LOS) LOCATARIO(S) contrate los seguros o sus renovaciones y pague las respectivas primas, con el fin de mantener vigentes las pólizas que amparan el(los) bien(es) contra los riesgos indicados en este contrato y de mantenerlas vigentes en una aseguradora aceptada por EL BANCO. Si en ejercicio de esta facultad EL BANCO procediere a cancelar el valor de las primas, en todo caso EL (LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) restituir a éste lo pagado en un término no mayor de tres (3) días, después de la fecha de entrega de la comunicación correspondiente, junto con los intereses sobre su monto, liquidados a la tasa corriente certificada por la Superintendencia Financiera, adicionada en un cincuenta por ciento (50%). EL (LOS) LOCATARIO(S), en todo caso, autoriza(n) al BANCO para que cualquier pago recibido lo impute primeramente a cubrir las primas de seguro pagadas con sus intereses hasta la fecha de la respectiva imputación, quedando por consiguiente en mora EL (LOS) LOCATARIO(S) por la diferencia que se produzca frente a la respectiva obligación de pago. En caso de siniestro, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a cumplir las siguientes obligaciones: a. Avisar la ocurrencia del siniestro a la compañía de seguros y al BANCO dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que haya(n) conocido o debido conocer lo ocurrido. b. Tomar las medidas necesarias para evitar la extensión del daño. c. Suministrar al BANCO y a la compañía de seguros todos los documentos e informaciones requeridas. En el evento de que EL BANCO recibiera una indemnización de la compañía de seguros por la ocurrencia del siniestro, y EL (LOS) LOCATARIO(S) haya(n) efectuado la reparación del equipo a entera satisfacción del BANCO, ésta le(s) entregará el valor de la indemnización recibida, hasta concurrencia del perjuicio sufrido por EL (LOS) LOCATARIO(S). Si la indemnización de la compañía de seguros, no es suficiente para cubrir el siniestro total o parcial sufrido por el(los) bien(es), EL (LOS) LOCATARIO(S)



de propiedad y su eventual inscripción, queden a cargo del BANCO. Pagar al BANCO el valor total y no amortizado de la propiedad, en el caso de que el bien (es), teniendo en cuenta la época en que el hecho ocurra, no se destruya. Este contrato terminará por cumplimiento del mismo, cuando tal destrucción no sea imputable a EL (LOS) LOCATARIO(S). Si lo fuere, EL BANCO podrá exigir a dicho(s) LOCATARIO(S) el pago de la cláusula penal prevista en el presente contrato. Elegida una cualquiera de las obligaciones enumeradas y en caso de incumplimiento. **DERECHOS DE INSPECCION:** EL BANCO se reserva el derecho de inspeccionar el(los) bien(es), directamente o por medio de peritos o de personas que designe para el desarrollo del tal labor, con la finalidad de comprobar las condiciones de funcionamiento y de mantenimiento del(los) mismo(s). Para tal fin, EL BANCO o la(s) persona(s) que designe, podrá(n) efectuar visitas al lugar donde se encuentre(n) el(los) bien(es) y recomendar por escrito las medidas que juzgue(n) necesarias o convenientes, las cuales deberán ser atendidas inmediatamente por EL (LOS) LOCATARIO(S).

VIGESIMA PRIMERA. DERECHOS DE INSPECCION: EL BANCO se reserva el derecho de inspeccionar el(los) bien(es), directamente o por medio de peritos o de personas que designe para el desarrollo del tal labor, con la finalidad de comprobar las condiciones de funcionamiento y de mantenimiento del(los) mismo(s). Para tal fin, EL BANCO o la(s) persona(s) que designe, podrá(n) efectuar visitas al lugar donde se encuentre(n) el(los) bien(es) y recomendar por escrito las medidas que juzgue(n) necesarias o convenientes, las cuales deberán ser atendidas inmediatamente por EL (LOS) LOCATARIO(S).

VIGESIMA SEGUNDA. CESION DE LA POSICION CONTRACTUAL. EL (LOS) LOCATARIO(S) podrá hacer la cesión de este contrato con la aceptación previa y por escrito del BANCO. El contrato y los derechos derivados del mismo, podrán ser cedidos en todo o en parte por EL BANCO, o dados en garantía de créditos, en las circunstancias que EL (LOS) LOCATARIO(S) acepta desde ahora en forma expresa.

VIGESIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: A) **CAUSAS GENERALES.** Este contrato termina por cualquiera de las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo, cuando EL (LOS) LOCATARIO(S) ejerce y paga en forma oportuna la opción de adquisición y acredita todos los documentos necesarios para que el BANCO realice la transferencia de la propiedad del bien. 2. Por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas. 3. Por mutuo acuerdo de las partes. B) **TERMINACION UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DEL BANCO.** El BANCO podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de previo requerimiento privado o judicial, y exigir la devolución del bien, así como las demás prestaciones a que hubiese lugar, en cualquiera de las siguientes situaciones: 1°. Por el no pago oportuno del canon de arrendamiento, por un periodo o más. 2°. Por mora en el pago de las demás obligaciones dinerarias derivadas de este contrato. 3°. Por el uso indebido del bien objeto de este contrato. 4°. El Banco estará facultado para no dar inicio al contrato de leasing o terminarlo unilateralmente cuando los BIENES objeto de financiación no sean asegurable. 5°. Cuando EL (LOS) LOCATARIO(S) grava ilegalmente con cualquier clase de cargas o garantías el bien objeto del contrato, cuando éste sea afectado por cualquier acción judicial o medida cautelar que afecte la propiedad o tenencia del bien. 6°. La muerte, disolución o liquidación de uno o varios LOCATARIOS. 7°. La negativa injustificada de EL (LOS) LOCATARIO(S) para permitir al BANCO la inspección de el(los) bien(es) objeto de este contrato. 8°. El no ejercicio oportuno por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S) de las acciones u oposiciones policivas o judiciales encaminadas a proteger y a mantener la tenencia de dicho(s) bien(es); el incumplimiento de las obligaciones relativas a la hipoteca del inmueble en el cual se encuentren localizados los bienes o a la prenda del establecimiento de comercio, la adherencia de éstos al mismo inmueble en forma tal que se dificulte notoriamente su separación. 9°. Disponer del bien y entregarlo a terceros para su uso y explotación bajo cualquier modalidad contractual, o cederlo sin contar con la autorización previa y por escrito del BANCO. 10. Por el uso indebido del bien objeto del contrato que afecten su función original o le ocasionen deterioro diferente al que se causa por el uso normal del bien. 11. Cuando existiendo entre las partes varios contratos de leasing, EL (LOS) LOCATARIO(S) se encuentre en mora de cumplir al menos una de las obligaciones derivadas de uno o algunos de los contratos, o cualquier otra obligación a favor del BANCO. 12. Cuando se presenta variación o deterioro de la situación financiera, jurídica o comercial de EL (LOS) LOCATARIO(S) o en la estructura de propiedad o administración de EL (LOS) LOCATARIO(S), respecto de aquella sobre la cual fue aprobada la operación, de manera tal que afecte su capacidad de pago durante el proceso de importación, fabricación o legalización de la propiedad del bien, o afecte el pago oportuno de los cánones y demás prestaciones, durante la vigencia del contrato. 13. El incumplimiento de obligaciones a cargo del proveedor o fabricante del bien objeto del contrato, durante la etapa de anticipos o de construcción del bien. 14. Cuando EL (LOS) LOCATARIO(S) incumple sus obligaciones en la etapa de anticipos. 15. Por el no pago oportuno de impuestos, multas, sanciones y cualquier otro concepto que recaiga sobre el bien, y que de acuerdo con lo estipulado en este contrato, es obligación de EL (LOS) LOCATARIO(S) asumir. 16. El no pago de la opción de adquisición por EL (LOS) LOCATARIO(S) en la fecha prevista en este contrato. 17. El quebrantamiento de las demás obligaciones previstas en este contrato. En caso de terminación anticipada del contrato, por incumplimiento o por cualquier otra causa, siempre que EL (LOS) LOCATARIO(S) no haga(n) uso del derecho de opción, deberá(n) restituir el(los) bien(es), a más tardar, el tercer (3er.) día hábil siguiente a la fecha de la comunicación a través de la cual EL BANCO informe la causal de terminación y su voluntad de exigir la restitución de los bienes como consecuencia de la misma. Vencido dicho término, EL (LOS) LOCATARIO(S) se colocará(n) en mora de entregar el(los) bien(es) respectivos. 18. En el evento previsto en el PARAGRAFO TERCERO de la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA, esto es, cuando el LOCATARIO no acepta las nuevas condiciones de tasa propuestas por el BANCO, evento en el cual el BANCO podrá dar por terminado unilateralmente el

contrato. **PARAGRAFO:** La terminación del contrato por cualquier causa que implique incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato hará al BANCO, las sanciones por incumplimiento prevista en este contrato en la cláusula relativa a sanciones. Por el pago de la sanción no se entiende extinguida la obligación principal de devolver el bien y sus accesorios objeto del contrato, ni afecta las demás cláusulas previstas en este contrato. Cuando EL (LOS) LOCATARIO(S) incumplan las obligaciones derivadas del presente contrato, no podrán ejercer derecho de retención sobre bien dado en leasing.

VIGESIMA CUARTA. RESTITUCION DEL BIEN: A la terminación de este contrato por cualquier causa EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a restituir el bien al BANCO, en buen estado y a entregarlo en el lugar que esta última le indique. Los gastos en que se incurra por concepto de la restitución serán de cargo DEL (LOS) LOCATARIO(S), como transporte, montacargas, seguros, bodegaje. Además EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a entregar al BANCO todos los documentos relacionados con el bien y que se encuentren en su poder, como manuales de funcionamiento, documentos de garantía que emite el fabricante, llaves u herramientas para operar el bien y que formen parte del mismo, documentos relacionados con licencias, permisos de funcionamiento, tarjetas de propiedad, escrituras, constancia de pago de impuestos y demás documentación que se encuentre en su poder y que tenga relación directa con la tenencia del bien. La restitución del BIEN no constituye pago de las obligaciones derivadas del contrato de leasing financiero, por tanto, el BANCO podrá solicitar tanto la restitución del bien por incumplimiento del contrato como el pago de las sumas adeudadas por concepto del mismo relativas a cánones vencidos y el valor financiado que se encuentre insoluto, más todos los intereses, multas, sanciones y todo concepto que se derive de la tenencia o titularidad jurídica del BIEN.

VIGESIMA QUINTA DE LAS SANCIONES: Las partes de común acuerdo se someten al siguiente régimen de sanciones: 1a. **Cláusula Penal:** En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S), éste(os) pagará(n) al BANCO, a título de cláusula penal, sin necesidad de requerimiento judicial alguno para constituirlos en mora, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor presente del contrato, -es decir valor presente de los cánones no causados más valor de la opción de compra y valor de cánones vencidos. Este valor será exigible por el simple retardo en el cumplimiento de sus obligaciones sin perjuicio de la facultad del BANCO de solicitar unilateral y anticipadamente la terminación y de proceder a la suspensión de sus obligaciones derivadas de la ejecución del contrato. Por el pago de esta pena no se extinguen las obligaciones a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) relativas a las indemnizaciones derivadas del incumplimiento, en cuanto el valor de éstas sea superior al de la cláusula penal. Esta será directamente imputable por EL BANCO a cualquier clase de prestaciones que pudieren deducirse a favor de EL (LOS) LOCATARIO(S) a la terminación del contrato y es independiente y adicional de las sanciones ya causadas por retardos o moras de cualquier naturaleza. 2a. **Sanción por Mora:** En caso de retardo en el pago de los cánones y, en general, para todo incumplimiento de obligaciones de carácter dinerario, si EL BANCO no hace uso de la facultad alternativa derivada del artículo 870 del Código de Comercio, EL (LOS) LOCATARIO(S) cancelará(n) al BANCO, sin perjuicio de las acciones legales de esta última y sin necesidad de requerimiento alguno, intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la ley, sobre el valor pendiente, desde la fecha del incumplimiento y hasta la fecha de pago, sin perjuicio de que EL BANCO por este hecho pueda unilateralmente pedir la terminación y suspender la ejecución del contrato, caso este último en el cual tendrá derecho a exigir la totalidad de la cláusula penal establecida en el numeral primero (1o.) de esta cláusula. Salvo que se establezca una tasa de plazo o remuneratoria inferior, por la forma especial de financiamiento que deriva del contrato de arrendamiento financiero, la tasa moratoria se liquidará sobre la base del interés corriente certificado por la Superintendencia Financiera. La simple tolerancia del BANCO al recibir el pago del canon periódico con posterioridad a los vencimientos pactados, no constituirá, en ninguna forma, modificación de tales plazos, ni generará derechos en favor de EL (LOS) LOCATARIO(S), el (los) cual(es) en todo caso se obliga(n) a efectuar los pagos en la forma estipulada en este documento y a responder de las sanciones previstas en caso de mora. 3a. **Mora en la restitución:** Siempre que EL (LOS) LOCATARIO(S) se coloque(n) en mora de restituir el bien a la terminación del contrato, por vencimiento del término o por su finalización por cualquiera de las causas previstas en este contrato deberá(n) pagar al BANCO, a título de cláusula penal y sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en este mismo contrato, un recargo diario equivalente al tres coma treinta y tres por ciento (3.33%) de un canon o pago periódico. Será(n) tres coma treinta y tres por ciento (3.33%) los gastos de desmonte, embalaje, de carga de EL (LOS) LOCATARIO(S) en cabeza del BANCO. 4a. **Sanción por transporte y entrega del(los) bien(es) en cabeza del BANCO.** Si EL (LOS) LOCATARIO(S) decidiere cancelar de forma anticipada este contrato, deberá informar por escrito al BANCO, quien de autorizar el pago este contrato, establecerá el valor total del contrato liquidando a valor presente los cánones pendientes de pago, más la opción de adquisición utilizando para tal fin la tasa correspondiente a la facturación del último canon. Estos valores serán calculados a la fecha del pago anticipado. De igual forma, junto con la liquidación anotada EL (LOS) LOCATARIO(S) se obligan a cancelar al BANCO una suma equivalente a dos (2) cánones de arrendamiento causado a la fecha del pago anticipado a título de sanción por prepago. La presente sanción por prepago se causará cuando la liquidación total del contrato para efectos del prepago supere los 880 SMMLV, si el valor a pre pagar es inferior al monto indicado, no se

causará la sanción por prepago. Si el LOCATARIO tiene varias obligaciones con el BANCO que sumados superen el monto indicado, esto es, los 880SMMLV, éste solo podrá realizar el pago anticipado sin sanción, hasta dicho límite. **5a. Sanción por terminación en la etapa de anticipos.** La terminación del contrato en la etapa de anticipos dará lugar al pago de una sanción a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) y a favor del BANCO de una suma equivalente al 2% sobre los valores girados al PROVEEDOR o el valor equivalente a dos salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV), el que fuera mayor. **6a. Sanción por realizar abonos extraordinarios:** Durante la vigencia del presente contrato, EL (LOS) LOCATARIO(S) no podrá efectuar el pago de cánones extraordinarios, diferentes a los acordados a la fecha de suscripción de este documento y que constan en las Condiciones Generales. Si EL (LOS) LOCATARIO(S) decidieren realizar este tipo de abonos extraordinarios durante la vigencia del contrato, deberá contar con la autorización previa y por escrito del BANCO y deberá cancelar a manera de sanción al BANCO un recargo equivalente a un (1) canon de arrendamiento a la fecha de realizar el abono extraordinario. La presente sanción no tendrá aplicación en los eventos en los cuales el saldo adeudado por concepto del presente contrato, según liquidación que para el efecto entregue el BANCO al LOCATARIO, sea inferior a 880 SMMLV, evento en el cual podrá realizar abonos extraordinarios sin lugar a sanción, pero deberá informar previamente al BANCO con quince (15) días de antelación el valor y fecha en que se realizará el referido abono extraordinario, indicando si se debe disminuir el plazo o valor del canon. En todo caso, si el LOCATARIO no señala la manera como ha de reflejarse el canon extraordinario cancelado, éste autoriza al Banco para aplicarlo a capital con reducción del CANON. Si el LOCATARIO tiene varias obligaciones con el BANCO que sumados superen el monto indicado, esto es, los 880SMMLV, éste solo podrá realizar el pago anticipado sin sanción, hasta dicho límite. **7a.** Sin perjuicio de lo anterior y en cualquier caso de incumplimiento por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S) de sus obligaciones establecidas en el presente contrato, EL BANCO queda facultado expresamente para exigir anticipadamente el pago inmediato del valor cubierto por ella en la adquisición del(los) bien(es) objeto del contrato y no amortizado por EL (LOS) LOCATARIO(S) al momento del incumplimiento o de exigir la restitución inmediata del(los) bien(es) objeto del contrato, o alternativamente de pedir el cumplimiento de lo pactado, en todos los casos con indemnización de perjuicios, los cuales en principio se cobrarán a través de la cláusula penal o de los intereses de mora, sin embargo del derecho de demostrar perjuicios adicionales en el primer caso. **8a.** En el evento de que EL BANCO asuma los costos de devolución del(los) bien(es) o en general cualesquiera otros rubros a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S), no señalados expresamente en otra cláusula y éste(os) no proceda(n) a su reembolso dentro del día siguiente al de recibo de la cuenta correspondiente, deberá(n) cancelar la suma adeudada, junto con los intereses sobre su monto liquidados a la tasa corriente certificada por la Superintendencia Financiera, adicionada en un cincuenta por ciento (50%), aceptando EL (LOS) LOCATARIO(S), de antemano, que los pagos que por cualquier concepto reciba EL BANCO de EL (LOS) LOCATARIO(S) o las sumas que, por cualquier razón, se encuentren en poder de la primera y pertenezcan a los segundos, se imputen primeramente a cubrir los costos de devolución de(los) bien(es) o cualesquiera otros rubros que hayan debido ser cancelados por EL BANCO y que sean de cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S). **9a.** En caso de que EL BANCO se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, para obtener la devolución de(los) bien(es) o del pago de los cánones, o el de cualesquiera otra prestación, EL (LOS) LOCATARIO(S) asumirá(n) todos los gastos y costos de la cobranza extrajudicial, incluidos los honorarios del abogado.

VIGESIMA SEXTA. DE LA RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS Y AL DERECHO DE RETENCION: EL (LOS) LOCATARIO(S) renuncia(n) a las formalidades del requerimiento para constituirlos en mora en caso de retardo o incumplimiento de una o varias de las obligaciones pactadas en este contrato incluyendo, no solo la de restituir el(los) bien(es), sino también el pago de cualesquiera de las prestaciones, sanciones o multas establecidas, o las restituciones de lo que hubiere cancelado por su cuenta EL BANCO, o las que por ley ésta pueda reclamar. Igualmente, dado el incumplimiento del contrato por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S), este no podrá ejercer derecho alguno de retención del bien objeto de este contrato.

VIGESIMA SEPTIMA. PROHIBICIONES: Adicional a las prohibiciones generales que quedan consagradas en las diferentes cláusulas de este contrato, EL (LOS) LOCATARIO(S) se abstendrá y en consecuencia le queda prohibido: **1º.** Subarrendar el bien, Salvo que exista autorización previa y expresa del BANCO. **2º.** Permitir que cualquier otra persona entre a cualquier título a disponer o disfrutar del bien sin previa autorización escrita del BANCO. **3º.** Modificar las características del bien o aquellas condiciones que invaliden la garantía del proveedor o fabricante.

VIGESIMA OCTAVA. DE LAS EXPENSAS: Serán de cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) todos los gastos que se ocasionen con motivo de este contrato, como los que se causen por la adquisición, matrícula, registro, gravamen, inscripción de(los) bien(es), o su aseguramiento, bodegaje y, en general, cualesquiera otra erogación relacionada directa o indirectamente con alguno de los anteriores conceptos.

VIGESIMA NOVENA. OPCION DE ADQUISICION IRREVOCABLE: Una vez otorgado en todas sus partes el presente contrato de leasing EL (LOS) LOCATARIO(S) tendrá la opción de adquisición irrevocable del bien que se describe en el punto dos de las Condiciones Generales, en la fecha y por el precio

estipulado en los puntos diecinueve y veinte de tales declaraciones. Los gastos, impuestos y demás erogaciones ocasionados por ejercer la presente opción de adquisición irrevocable serán a cargo de quien la ejerza. En caso de incumplimiento por parte DEL (LOS) LOCATARIO(S) la presente opción de adquisición irrevocable entenderá nula y por tanto EL (LOS) LOCATARIO(S) estará obligado a restituir el bien al BANCO y deberá pagar las sanciones previstas en este contrato. Si EL (LOS) LOCATARIO(S) no realiza el pago de la opción en el plazo previsto en este contrato, acepta reconocer y pagar al BANCO sobre tal valor, intereses de mora liquidados a la tasa máxima moratoria permitida por la Ley, siempre que el BANCO acepte el pago de la opción en fecha posterior a la acordada. Todos los gastos, costos e impuestos que ocasione el ejercicio de la opción o la transferencia de la propiedad del bien será cubierto en su totalidad por EL (LOS) LOCATARIO(S). EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO para disponer a cualquier título de la propiedad del bien, cuando no ejerce la opción de adquisición. **PARAGRAFO PRIMERO:** Tratándose de vehículos o bienes sujetos a registro, cualquier responsabilidad derivada de su guarda, conservación, dirección, conducción y custodia, continuará recayendo sobre EL (LOS) LOCATARIO(S) cuando no haya efectuado el registro de la propiedad a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO para no efectuar la transferencia de dominio de aquellos bienes que hayan sido dados en leasing, en la medida en que persistan obligaciones en mora a su cargo. **PARAGRAFO TERCERO:** De no ejercer la opción de adquisición que las partes pactaron de manera irrevocable EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá de inmediato proceder a la restitución del bien dado en leasing, so pena de incurrir en mora en la entrega, incumplimiento del contrato y quedar sujeto a cualquier acción civil o penal a la que haya lugar.

TRIGÉSIMA. INDEMNIDAD TRIBUTARIA: Todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes del orden nacional, departamental, municipal y distrital, que acarree la celebración o la ejecución del presente contrato, o que se causen sobre los bienes objeto del mismo o sobre las cuotas de amortización periódicas, serán de cuenta de EL (LOS) LOCATARIO(S). La mora en el pago de los impuestos y contribuciones será una causal de incumplimiento contractual por parte del (LOS) LOCATARIO(S) y dará lugar a la terminación por parte del BANCO del presente contrato, con las consecuencias previstas por el incumplimiento contractual. No obstante, EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO a realizar el pago de estos impuestos, cuando el BANCO lo considere pertinente, evento en el cual EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a reembolsar al BANCO la suma pagada por este concepto, dentro de los tres (3) días siguientes a la remisión de la cuenta de cobro que por este concepto le remita el BANCO al LOCATARIO, obligación que cumple el BANCO con la sola remisión de la cuenta de cobro utilizando un medio eficaz de envío, que puede ser por correo físico o vía mail, de no obtener el pago en la fecha indicada en esta cláusula, EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO para cargar este valor al contrato, aumentando su valor, y del pago que EL (LOS) LOCATARIO(S) realice al contrato por concepto de cánones, descontar de manera prioritaria este concepto, según el orden de imputación del pago que se indica más adelante en este contrato y que las partes de mutuo acuerdo aceptan en forma expresa. Eventualmente, y de ser necesario, EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO a diligenciar el pagaré de contra garantía otorgado, para efecto de cobrar, entre otros, este concepto adeudado por EL (LOS) LOCATARIO(S).

TRIGÉSIMA PRIMERA. ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS: De acuerdo con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica, de la Circular Externa No 046 de 2.002 proferidas por la Superintendencia Financiera y demás normas concordantes que las modifiquen o aclaren, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a entregar información veraz y verificable, además de actualizar por lo menos una vez cada año y cuando EL BANCO se lo solicite, toda la información necesaria para tener un adecuado conocimiento de su actividad económica y del origen de los recursos con los cuales atiende las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, para lo cual suministrará la totalidad de los soportes documentales exigidos por EL BANCO. En caso de desatender las obligaciones aquí descritas, EL BANCO tendrá la facultad de dar por terminado con justa causa y de manera unilateral el presente contrato. Esta información también podrá ser requerida al COLOCATARIO, si lo hubiere. EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a mantener y aplicar en sus transacciones y negocios los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar ser sujeto de lavado de activos, y mantendrá(n) indemne a EL BANCO de todo perjuicio causado por tal situación. EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a notificar por escrito a EL BANCO, de forma inmediata, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiese presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. MERITO EJECUTIVO: Las partes reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna, o algunas de las obligaciones derivadas de él.

TRIGESIMA TERCERA. AUTORIZACIONES: EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) autorizan a EL BANCO en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados que este(os) suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; b) Obtener copia con mérito del contrato; c) Para consultar, obtener, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado contenido en ficheros, archivos, base de datos o medios semejantes del BANCO

o requerimiento de ninguna autoridad que pudiera tener un efecto material adverso sobre EL (LOS) LOCATARIO(S) o su capacidad para conducir sus negocios o para cumplir cualquier obligación o cumplir cualquier obligación que tenga o llegue a tener para con el BANCO; l) Liquidación: EL (LOS) LOCATARIO(S) no han tomado ninguna acción corporativa ni ha realizado procedimientos para su liquidación, fusión, escisión, para entrar en concurso de acreedores, reorganización, para efectuar cesión de pasivos o reestructuraciones, o para tomar medidas corporativas que puedan tener efecto material adverso en su patrimonio o en el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO, o implicar cesación de pagos por EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) o incurrir en mora en el pago de sus obligaciones; m) Convenios: EL LOCATARIO(S) no está involucrado en negociaciones con cualquiera de sus acreedores con relación a un reajuste o reprogramación del pago de sus deudas cuyo valor sea igual o superior al diez por ciento (10%) de su patrimonio y como resultado de la incapacidad de EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) de efectuar sus pagos en tiempo, no tiene negocios o acuerdos con sus subordinadas que impliquen garantía, que no ha asumido los pasivos de sus subordinadas y que no tiene negocios o acuerdos en condiciones diferentes a las de mercado; n) Insolvencia: EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) (S) manifiesta (n) que el pago de sus obligaciones se encuentra al día y que no ha(n) tomado ninguna acción corporativa ni los pagos ni procedimientos legales con el fin de entrar en una suspensión de pagos, disolución, liquidación, reorganización o reestructuraciones de pasivos o prorrogas sistemáticas de su endeudamiento; o) Impuestos: EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) está cumpliendo y cumplirá durante todo el término de duración del contrato y mientras tenga obligaciones con el BANCO con sus obligaciones fiscales, parafiscales y cambiarias y pagará debida y oportunamente cualquier declaración tributaria o cambiaria que de acuerdo con la ley deba presentar, así como las que deba presentar para el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales. No existe contra EL (LOS) LOCATARIO(S) requerimiento o procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole por el incumplimiento de obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias, ni procesos ante la administración para la liquidación de tributos, obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias a cargo del EL (LOS) LOCATARIO(S), y en caso de existir declara que los efectos o resultados de los mismos no tendrán un efecto material adverso en el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO ni implicarán la cesación de pagos por EL (LOS) LOCATARIO(S), ni que éste deba incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones; p) Libros y registros: EL (LOS) LOCATARIO(S) mantendrá durante todo el término de ejecución de este contrato y mientras tenga obligaciones para con el BANCO, sus archivos y libros de contabilidad, sus soportes contables y los registros e informes relacionados con su negocio y condición financiera en buen orden tal como lo requiere la ley y por el término durante el cual de acuerdo con la ley está en la obligación de conservarlos, manifestando que los mismos reflejan su real situación financiera y patrimonial, que sus archivos y libros son llevados de acuerdo con las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, que ha realizado y realizará las provisiones, reservas y los cálculos actuariales necesarios para determinar las provisiones que debe hacer para cumplir sus obligaciones futuras sin afectar su situación patrimonial y financiera, que ha constituido y constituirá todas las reservas y provisiones que resulten pertinentes para evitar contingencias que afecten su situación patrimonial y financiera, y que las provisiones y reservas correspondientes son reales y efectivas y constituyen un amparo real de sus contingencias futuras; q) Políticas de conocimiento del cliente: EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) mantendrá durante todo el tiempo durante el cual la presente garantía esté vigente y mientras tenga relaciones con el BANCO, una política de conocimiento de sus clientes y personas con las cuales mantenga relaciones, que permita el conocimiento de sus negocios y el origen de sus activos, el conocimiento de los representantes legales y socios de las personas con las cuales mantiene negocios y conocer el soporte de las operaciones de sus clientes y personas con las que mantenga relaciones, etc. De tal manera que no sean utilizada las actividades del EL (LOS) LOCATARIO(S) como mecanismo para la realización de ilícitos y para el lavado de activos y así mismo, EL (LOS) LOCATARIO(S), se obligan a no utilizar al BANCO para canalizar dineros provenientes de actividades u operaciones contrarias a la ley; r) Objeto Social: EL (LOS) LOCATARIO(S) se obligan a que mientras la presente garantía esté vigente y mientras tenga obligaciones para con el BANCO no cambiará la línea de sus negocios y sus operaciones las realizará en condiciones de mercado; s) Estados Financieros: EL (LOS) LOCATARIO(S) se compromete que a partir de la fecha de celebración del presente contrato deberá: a) entregar al BANCO copias de sus balances y reportes anuales auditados por contadores registrados. B) Entregar oportunamente al BANCO toda la información, documentos y registros del negocio, condición financiera, operaciones según lo requiera de vez en cuando el BANCO. C) Inmediatamente notificar al BANCO sobre cualquier litigio, arbitramento, demanda, requerimiento administrativo o decisión en contra que pueda llegar a afectar su habilidad para administrar sus negocios, pagar sus obligaciones o cumplirle al BANCO d) Inmediatamente notificar al BANCO sobre cualquier eventualidad (incluyendo sin limitarse a, cualquier obligaciones o responsabilidad con un tercero) sobre el cual se entere y que pudiere resultar en un cambio que pudiera adversamente afectar el desempeño de sus obligaciones para con el BANCO e) Inmediatamente, informar al BANCO sobre el cambio de representante legal, así como sobre cambios significativos en la composición de su Junta Directiva y/o composición accionario o de capital. F) Cumplir con las normas y reglamentos vigentes en materia ambiental; t) Aseguramiento de activos: EL (LOS) LOCATARIO(S) se

obliga a mantener pólizas de seguros sobre y en relación con su negocio y activos con compañías aseguradoras idóneas contra aquellos riesgos y cuantía usual para las personas que explotan el mismo negocio de EL (LOS) LOCATARIO(S) y a pagar oportunamente las primas con respecto a las mismas y a entregar al BANCO, cuando así lo requiera, copias de dichas pólizas, todo sin perjuicio de lo previsto en este contrato; u) Confidencialidad: EL (LOS) LOCATARIO(S) reconocen y acepta que la información relativa al BANCO, bien sea de índole jurídico, comercial, financiero, administrativo, operativo o tecnológico que el BANCO le dé a conocer o a la que en general tenga acceso, es información que pertenece al BANCO en su totalidad (tanto en su forma como en su contenido) y EL (LOS) LOCATARIO(S) se comprometen a guardar absoluta reserva sobre tal información. Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad estipulada en esta cláusula EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a devolver de inmediato al BANCO todos los documentos y/o elementos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria para la ejecución de sus obligaciones para con el BANCO, información que EL (LOS) LOCATARIO(S) no puede usar o divulgar mientras tenga relaciones con el BANCO ni a la terminación de las mismas, pactándose de manera expresa que la obligación de confidencialidad subsiste aún en caso de cancelación del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LOS) LOCATARIO(S) se obligan a conservar en su poder y durante todo el tiempo de duración del contrato de leasing, los documentos que prueben que las anteriores declaraciones son ciertas, así como los soportes de las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Repetición: Cada una de las obligaciones y declaraciones enumeradas en la presente cláusula se entenderán incorporadas a cualquier acto celebrado en desarrollo del presente contrato y en particular cuando EL (LOS) LOCATARIO(S) realicen cualquier operación con el BANCO o adquiera obligaciones para con el mismo, suscriba títulos de deuda, contratos, otorgue otras garantías o suscriba cualquier otro documento a favor del BANCO. EL (LOS) LOCATARIO(S) se obligan a mantener indemne al BANCO por condenas o por los perjuicios que le pueda causar la inexactitud o incumplimiento con las declaraciones y obligaciones adquiridas en la presente cláusula. PARÁGRAFO TERCERO: Las presentes declaraciones en lo pertinente le serán aplicables al(los) COLOCATARIO(S) si lo hubiere.

TRIGESIMA QUINTA. DECLARACIONES FINALES: COSTOS, GASTOS, COMISIONES Y TARIFAS: 1. EL (LOS) LOCATARIO(S) declara(n) que los costos, gastos, comisiones, intereses, tarifas, seguros que se causen en desarrollo del producto financiero - contrato de leasing - les han sido informados por EL BANCO, que los conoce(n) y acepta(n), y que ha(n) tenido la oportunidad de compararlos con los de otras instituciones que ofrecen el producto financiero al que se refiere el presente contrato. 2. Se conviene que los costos, gastos, intereses, comisiones y tarifas que se ocasionen en desarrollo del producto financiero - contrato leasing - así como sus modificaciones, sean informados por EL BANCO a través de cualquier medio idóneo, tales como la cuenta de cobro mensual, aviso en medios de comunicación de difusión masiva, en cajeros automáticos, en las oficinas de EL BANCO, en la página Web o electrónicamente, entre otros. Es obligación de EL (LOS) LOCATARIO(S) mantenerse informado sobre los costos, gastos, intereses, comisiones, seguros y tarifas vigentes antes de celebrar el contrato y realizar cualquier operación y/o transacción relacionada con el mismo, así que en el evento de efectuarlas se conviene que es porque lo acepta. 3. EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de EL(LOS) LOCATARIO(S) de forma oportuna, y que continuará a su disposición. EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que conoce(n) y entiende(n) cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta(n) su contenido en su integridad. EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que actúa(n) por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha(n) tomado fueron revisadas por sus asesores financieros o legales, si fuere el caso, y por lo tanto, conoce(n) los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato. Las presentes declaraciones en lo pertinente le serán aplicables AL(LOS) COLOCA TARIO(S) si lo(s) hubiere.

TRIGESIMA SEXTA. MEDIO DE AMBIENTE.- EL (LOS) LOCATARIO(S) se compromete(n) a tramitar, conseguir, mantener vigentes y cumplir durante el término de duración del contrato, las licencias ambientales, sanitarias y demás licencias, permisos y autorizaciones que sean del caso, ante las autoridades competentes, para el desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO.- EL (LOS) LOCATARIO(S) declara(n) que libera(n) a EL BANCO de toda responsabilidad por el incumplimiento de lo que aquí se menciona y de las consecuencias que de ello se deriven. Igualmente, que exonera(n) de toda responsabilidad a EL BANCO y asume(n) todo tipo de responsabilidad por la inobservancia, infracción o desconocimiento de la regulación en materia ambiental y sanitaria, conforme a la Constitución Política de Colombia, el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el Código Sanitario Nacional, los Decretos 2104 de 1983 y 1715 de 1978, y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen. Ahora bien, si a EL BANCO le son impuestas multas o sanciones en razón al incumplimiento por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S) en lo establecido en la presente cláusula, EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza a EL BANCO a debitar de cualquier depósito a su nombre las sumas necesarias para cubrir el monto de las sanciones pecuniarias o de cualquier otra índole en que haya hecho incurrir EL (LOS) LOCATARIO(S) a EL BANCO. En todo caso, los

que haya hecho incurrir EL (LOS) LOCATARIO(S) a EL BANCO por concepto de multas o sanciones, se constituyen automáticamente en una deuda de EL (LOS) LOCATARIO(S) a favor de EL BANCO, que declara deberle y que se obliga a pagar a la vista, todo lo anterior sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. Las presentes declaraciones en lo pertinente le serán aplicables al(los) COLOCATARIO(S) si lo hubiere.

TRIGESIMA SEPTIMA: PAGOS A FAVOR DEL PROVEEDOR. EL (LOS) LOCATARIO(S) con la firma del presente contrato autoriza al BANCO para que realice el pago del precio de adquisición del bien objeto del presente contrato a favor de EL PROVEEDOR por él seleccionado, lo anterior de conformidad con la normatividad vigente referida al Gravamen a los Movimientos Financieros.

TRIGESIMA OCTAVA: DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: EL (LOS) LOCATARIO(S) tendrá la facultad de acudir ante el Defensor del Consumidor Financiero para que este atienda y resuelva en forma objetiva y gratuita las quejas.

Y reclamamos que llegare a presentar para la protección de sus derechos. El procedimiento para la presentación de quejas y reclamos se encuentra publicado en la página Web: www.bancodebogota.com

EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado. EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que conoce(n) y entiende(n) cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta(n) su contenido en su integridad. EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que actúa(n) por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha(n) tomado fueron revisadas por sus asesores financieros o legales, si fuere el caso, y por lo tanto, conoce(n) los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato. Las presentes declaraciones en lo pertinente le serán aplicables AL(LOS) COLOCA TARIO(S) si(o)s hubiere

En constancia de lo anterior se firma en esta ciudad de Bogotá el día 18 JUL 2016 de texto y firmas autenticadas ante notario público.

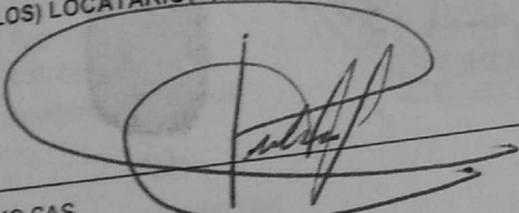
en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada uno de las partes, con reconocimiento

EL BANCO



BANCO DE BOGOTA S. A.
 NIT: 860.002.964-4
 Nombre: JUAN SALGADO CASTAÑO
 C.C. No. 93.338.236
 Poderado(a) Especial

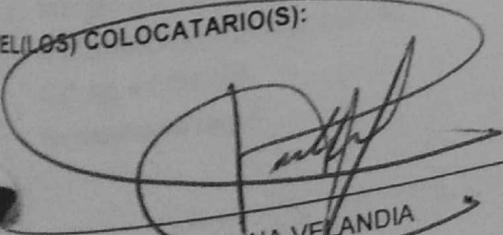
EL(LOS) LOCATARIO(S):



REMO SAS
 NIT: 830.032.108-5
 JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA
 C.C. No. 19.054.699
 Representante Legal

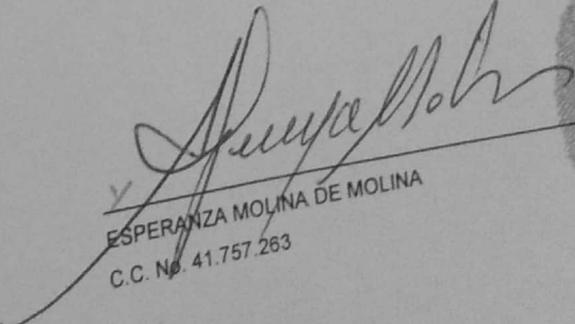
X HUELLA 

EL(LOS) COLOCATARIO(S):

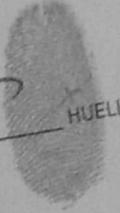


JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA
 C.C. No. 19.054.699

X HUELLA 



ESPERANZA MOLINA DE MOLINA
 C.C. No. 41.757.263

HUELLA 

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MOLINA VELANDIA JORGE ARTURO

quien exhibió la: C.C. 19054639 y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art. 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 18/07/2016

6y7ud68yimy6k

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



Verifique en www.notaris.enlinea.com
4GAHVLCCWPPYSKK



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MOLINA DE MOLINA ESPERANZA

quien exhibió la: C.C. 41757263 y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art. 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 18/07/2016

es4d4xc3sn4xwsg

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



Verifique en www.notaris.enlinea.com
YYXC196A00A6T9YC



OTROSÍ CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 354554154 / No. 354554145

Entre **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, persona jurídica constituida legalmente por escritura pública No. 1923 del 15 de Noviembre de 1870, de la Notaría Segunda de Bogotá, quien en los sucesivos, para efectos de este documento y para todos los demás que con él se relacionen se denominará **EL BANCO.**, **EL(LOS) LOCATARIO(S)**: **REMO SAS**, sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit: 830.032.108-5, representada legalmente por **ESPERANZA MOLINA DE MOLINA**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía 41.757.263, domiciliado(a) en Bogotá D.C. Y **EL(LOS) COLOCATARIO(S)**: **JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía 19.054.699, domiciliado(a) en Bogotá D.C.; **ESPERANZA MOLINA DE MOLINA**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía 41.757.263, domiciliado(a) en Bogotá D.C., han acordado modificar el contrato de Leasing Financiero, mediante el presente Otrosí, en el(los) punto(s) numerado(s) a continuación, el(los) cual(es) hace(n) parte de las Condiciones Generales del Contrato, quedando en los siguientes términos:

II. CONDICIONES GENERALES:

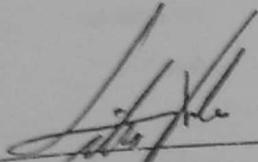
16. PERIODO DE GRACIA: DOCE (12) MESES – CONTADOS A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2017 HASTA AGOSTO DE 2018

Así mismo, las partes manifiestan que en todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, el contrato de Leasing Financiero, se ratifica en su totalidad, precisando que la presente modificación no constituye NOVACION del contrato.

En constancia de lo anterior se firma en esta ciudad el texto y firmas autenticadas ante notario público. **28 MAR 2018**

en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada uno de las partes, con reconocimiento de

EL BANCO



BANCO DE BOGOTÁ S.A.
NIT: 863.002.964-4
Nombre:
C.C. No.
Apoderado(a) Especial

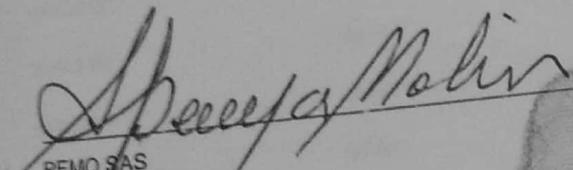
LILIA YATE CHAPARRO
52.040.494



010404737010*



EL(LOS) LOCATARIO(S):

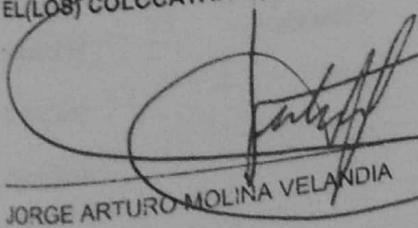


REMO SAS
NIT: 830.032.108-5
ESPERANZA MOLINA DE MOLINA
C.C. No. 41.757.263
Representante Legal

HUELLA

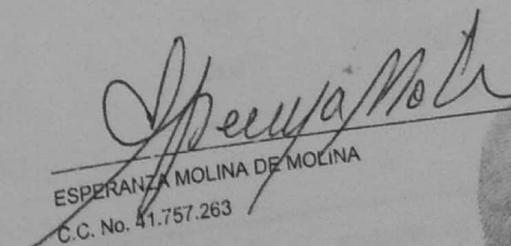


EL(LOS) COLOCATARIO(S):



JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA
C.C. No. 19.054.699

HUELLA



ESPERANZA MOLINA DE MOLINA
C.C. No. 41.757.263

HUELLA



**LEASING
 PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR**

Fecha: 21/09/2018
 Página: 1 - 6

Cliente: REMO SAS
 Identificación: 00008300321085
 Número de Contrato: 00000354554154
 Inicio(dd/mm/aaaa): 01/11/2016
 Voto(dd/mm/aaaa): 01/11/2026

Valor Activo: \$840,000,000.00
 Valor Financiar: \$840,000,000.00
 Canon Extraordinario: 490,000,000.00
 Opción de Compra: 350,000,000.00
 Valor Canon: 8,557,870.00
 Periodicidad Canon: M
 Tasa Efectiva Anual: 16.7813200
 Tipo de Tasa: V

Los cánones periódicos definitivos de este contrato que usted debe pagar son los señalados en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su contrato.

Fecha	Abono a Capital	Costo Financiero	Seguros	Gastos	Total	Saldo
01/11/2016	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$840,000,000.00
01/11/2016	\$350,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$350,000,000.00	\$490,000,000.00
01/12/2016	\$0.00	\$60,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00	\$490,000,000.00
09/12/2016	\$0.00	\$53,648.60	\$0.00	\$0.00	\$53,648.60	\$490,000,000.00
09/12/2016	\$1,384,701.67	\$7,651,783.33	\$0.00	\$0.00	\$9,036,485.00	\$488,615,298.33
01/01/2017	\$0.00	\$0.40	\$0.00	\$0.00	\$0.40	\$488,615,298.33
02/01/2017	\$1,409,501.74	\$7,676,141.86	\$0.00	\$0.00	\$9,085,643.60	\$487,205,796.59
01/02/2017	\$0.00	\$0.40	\$0.00	\$0.00	\$0.40	\$487,205,796.59
10/02/2017	\$0.00	\$60,321.55	\$0.00	\$0.00	\$60,321.55	\$487,205,796.59
10/02/2017	\$309,261.77	\$7,576,045.68	\$0.00	\$0.00	\$7,885,307.45	\$486,896,534.82
13/02/2017	\$0.00	\$2,525.78	\$0.00	\$0.00	\$2,525.78	\$486,896,534.82
13/02/2017	\$1,139,541.15	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,139,541.15	\$485,756,993.67
01/03/2017	\$0.00	\$1,145,000.07	\$0.00	\$0.00	\$1,145,000.07	\$485,756,993.67
07/03/2017	\$0.00	\$34,989.67	\$0.00	\$0.00	\$34,989.67	\$485,756,993.67
07/03/2017	\$1,474,199.32	\$6,395,563.61	\$0.00	\$0.00	\$7,869,762.93	\$484,282,794.35
01/04/2017	\$0.00	\$0.40	\$0.00	\$0.00	\$0.40	\$484,282,794.35
04/05/2017	\$0.00	\$222,470.13	\$0.00	\$0.00	\$222,470.13	\$484,282,794.35
04/05/2017	\$0.00	\$4,756,113.87	\$0.00	\$0.00	\$4,756,113.87	\$484,282,794.35
25/05/2017	\$0.00	\$205,526.99	\$0.00	\$0.00	\$205,526.99	\$484,282,794.35
25/05/2017	\$3,079,875.01	\$9,981,852.72	\$0.00	\$0.00	\$13,061,727.73	\$481,202,919.34
01/06/2017	\$0.00	\$500,792.28	\$0.00	\$0.00	\$500,792.28	\$481,202,919.34
16/06/2017	\$0.00	\$92,415.94	\$0.00	\$0.00	\$92,415.94	\$481,202,919.34
16/06/2017	\$1,620,942.70	\$6,638,250.02	\$0.00	\$0.34	\$8,259,192.72	\$479,581,976.64
01/07/2017	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.34	\$0.34	\$479,581,976.64
02/07/2017	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.34	\$0.34	\$479,581,976.64

Totales: \$840,000,000.00 \$163,682,166.62 \$21,875,354.00 \$1,025,557,520.62

De presentarse algún error en la información contenida en el presente plan de pagos, el Banco de Bogotá lo corregirá en concordancia con lo establecido en el art. 88 del Código de Comercio haciendo los ajustes que correspondan; informará al Locatario dicha circunstancia y entregará el plan de pagos correcto. Los pagos de cánones de arrendamiento ordinario o extraordinario, se imputarán en forma convenida en el contrato de leasing financiero. Si el tipo de tasa pactado es variable, el plan de pagos está sujeto a ajuste periódico por efecto de las variaciones en la tasa DTF, IBR, IPC, Libor o cualquier otra base que se convenga.

2018092119F43D11328P

21/09/2018 12.49 PM

PPE

Cliente: REMO SAS

Identificación: 00008300321085

Número de Contrato: 00000354554154

Inicio(dd/mm/aaaa): 01/11/2016

Vcto(dd/mm/aaaa): 01/11/2026

Valor Activo: \$840,000,000.00

Valor Financiar: 490,000,000.00

Canon Extraordinario: 350,000,000.00

Opción de Compra: 4,900,000.00

Valor Canon: 8,557,670.00

Periodicidad Canon: M

Tasa Efectiva Anual: 16.7813200

Tipo de Tasa: V

Los cánones periódicos definitivos de este contrato que usted debe pagar son los señalados en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su contrato.

Fecha	Abono a Capital	Costo Financiero	Seguros	Gastos	Total	Saldo
12/07/2017	\$0.00	\$51,413.22	\$0.00	\$0.00	\$51,413.22	\$479,581,976.64
12/07/2017	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,431,497.78	\$5,431,497.78	\$479,581,976.64
19/07/2017	\$0.00	\$44,953.32	\$0.00	\$0.00	\$44,953.32	\$479,581,976.64
19/07/2017	\$0.00	\$3,089,773.14	\$0.00	\$4,345,501.54	\$7,435,274.68	\$479,581,976.64
02/11/2017	\$0.00	\$1,697,914.08	\$0.00	\$0.00	\$1,697,914.08	\$479,581,976.64
02/11/2017	\$1,676,849.77	\$5,625,236.15	\$0.00	\$0.00	\$7,302,085.92	\$477,905,126.87
28/12/2017	\$0.00	\$1,517,751.41	\$0.00	\$0.00	\$1,517,751.41	\$477,905,126.87
28/12/2017	\$1,741,592.82	\$6,240,655.77	\$0.00	\$0.00	\$7,982,248.59	\$476,163,534.05
23/04/2018	\$0.00	\$4,344,088.82	\$0.00	\$0.00	\$4,344,088.82	\$476,163,534.05
23/04/2018	\$0.00	\$20,655,911.18	\$0.00	\$0.00	\$20,655,911.18	\$476,163,534.05
09/05/2018	\$0.00	\$374,561.68	\$0.00	\$0.00	\$374,561.68	\$476,163,534.05
09/05/2018	\$0.00	\$35,059,200.32	\$0.00	\$0.00	\$35,059,200.32	\$476,163,534.05
21/05/2018	\$0.00	\$1,649.87	\$0.00	\$0.00	\$1,649.87	\$476,163,534.05
21/05/2018	\$0.00	\$186,350.13	\$0.00	\$0.00	\$186,350.13	\$476,163,534.05
26/06/2018	\$0.00	\$113,767.11	\$0.00	\$0.00	\$113,767.11	\$476,163,534.05
26/06/2018	\$0.00	\$478.11	\$0.00	\$6,085,754.78	\$6,086,232.89	\$476,163,534.05
19/07/2018	\$0.00	\$179,983.30	\$0.00	\$0.00	\$179,983.30	\$476,163,534.05
19/07/2018	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,832,616.70	\$5,832,616.70	\$476,163,534.05
29/08/2018	\$0.00	\$495,783.92	\$0.00	\$0.00	\$495,783.92	\$476,163,534.05
29/08/2018	\$0.00	\$5,524,233.56	\$0.00	\$179,982.52	\$5,704,216.08	\$476,163,534.05
01/06/2018	\$0.00	\$673,034.84	\$0.00	\$0.00	\$673,034.84	\$476,163,534.05
01/07/2018	\$0.00	\$6,194,883.61	\$0.00	\$0.00	\$6,194,883.61	\$476,163,534.05
01/08/2018	\$0.00	\$6,196,470.82	\$0.00	\$0.00	\$6,196,470.82	\$476,163,534.05
01/09/2018	\$2,361,988.81	\$6,195,681.19	\$0.00	\$0.00	\$8,557,670.00	\$473,801,545.24
01/10/2018	\$2,392,722.23	\$6,164,947.77	\$0.00	\$0.00	\$8,557,670.00	\$471,408,823.01

Totales: \$840,000,000.00 \$163,682,166.62 \$0.00 \$21,875,354.00 \$1,025,557,520.62

De presentarse algún error en la información contenida en el presente plan de pagos, el Banco de Bogotá lo corregirá en concordancia con lo establecido en el art. 88 del Código de Comercio haciendo los ajustes que correspondan; informará al Locatario dicha circunstancia y entregará el plan de pagos correcto. Los pagos de cánones de arrendamiento ordinario o extraordinario, se imputarán en la forma convenida en el contrato de leasing financiero. Si el tipo de tasa pactado es variable, el plan de pagos está sujeto a ajuste periódico por efecto de las variaciones en la tasa DTF, IBR, IPC, Libor o cualquier otra base que se convenga.

2018092119F43D11328P

21/09/2018 12.49 PM

PPE

Plan de Pagos

**LEASING
 PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR**

Fecha: 21/09/2018

Página: 3 - 6

Cliente: REMO SAS

Identificación: 00008300321085

Número de Contrato: 00000354554154

Inicio(dd/mm/aaaa): 01/11/2016

Vcto(dd/mm/aaaa): 01/11/2026

Valor Activo: \$840,000,000.00
 Valor Financiar: 490,000,000.00
 Canon Extraordinario: 350,000,000.00
 Opción de Compra: 4,900,000.00

Valor Canon: 8,557,870.00
 Periodicidad Canon: M
 Tasa Efectiva Anual: 16.7813200
 Tipo de Tasa: V

Los cánones periódicos definitivos de este contrato que usted debe pagar son los señalados en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su contrato.

Fecha	Abono a Capital	Costo Financiero	Seguros	Gastos	Total	Saldo
01/11/2018	\$2,423,855.53	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,423,855.53	\$458,984,967.49
01/12/2018	\$2,455,393.93	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,455,393.93	\$456,529,573.56
01/01/2019	\$2,487,342.70	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,487,342.70	\$454,042,230.86
01/02/2019	\$2,519,707.18	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,519,707.18	\$451,522,523.67
01/03/2019	\$2,552,492.76	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,552,492.76	\$458,970,030.91
01/04/2019	\$2,585,704.95	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,585,704.95	\$456,384,325.96
01/05/2019	\$2,619,349.28	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,619,349.28	\$453,764,976.68
01/06/2019	\$2,653,431.37	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,653,431.37	\$451,111,545.31
01/07/2019	\$2,687,956.95	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,687,956.95	\$448,423,588.36
01/08/2019	\$2,722,931.74	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,722,931.74	\$445,700,656.62
01/09/2019	\$2,758,361.62	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,758,361.62	\$442,942,295.00
01/10/2019	\$2,794,252.51	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,794,252.51	\$440,148,042.49
01/11/2019	\$2,830,610.38	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,830,610.38	\$437,317,432.11
01/12/2019	\$2,867,441.35	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,867,441.35	\$434,449,990.76
01/01/2020	\$2,904,751.54	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,904,751.54	\$431,545,239.22
01/02/2020	\$2,942,547.19	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,942,547.19	\$428,602,692.03
01/03/2020	\$2,980,834.64	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$2,980,834.64	\$425,621,857.39
01/04/2020	\$3,019,620.27	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,019,620.27	\$422,602,237.12
01/05/2020	\$3,058,910.56	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,058,910.56	\$419,543,326.56
01/06/2020	\$3,098,712.08	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,098,712.08	\$416,444,614.48
01/07/2020	\$3,139,031.49	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,139,031.49	\$413,305,582.99
01/08/2020	\$3,179,875.52	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,179,875.52	\$410,125,707.47
01/09/2020	\$3,221,251.00	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,221,251.00	\$406,904,456.47
01/10/2020	\$3,263,164.85	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,263,164.85	\$403,641,291.62
01/11/2020	\$3,305,624.06	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,305,624.06	\$400,335,667.56
Totales:	\$840,000,000.00	\$163,682,166.62	\$0.00	\$21,875,354.00	\$1,025,557,520.62	

De presentarse algún error en la información contenida en el presente plan de pagos, el Banco de Bogotá lo corregirá en concordancia con lo establecido en el art. 88 del Código de Comercio haciendo los ajustes que correspondan; informará al Locatario dicha circunstancia y entregará el plan de pagos correcto. Los pagos de cánones de arrendamiento ordinario o extraordinario, se imputarán en la forma convenida en el contrato de leasing financiero. Si el tipo de tasa pactado es variable, el plan de pagos está sujeto a ajuste periódico por efecto de las variaciones en la tasa DTF, IBR, IPC, Labor o cualquier otra base que se convenga.

Cliente: REMO SAS

Identificación: 00008300321085	Valor Activo: \$840,000,000.00	Valor Canon: 8,557,670.00
Número de Contrato: 00000354554154	Valor Financiar: 490,000,000.00	Periodicidad Canon: M
Inicio(dd/mm/aaaa): 01/11/2016	Canon Extraordinario: 350,000,000.00	Tasa Efectiva Anual: 16.7813200
Veto(dd/mm/aaaa): 01/11/2026	Opción de Compra: 4,900,000.00	Tipo de Tasa: V

Los cánones periódicos definitivos de este contrato que usted debe pagar son los señalados en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su contrato.

Fecha	Abono a Capital	Costo Financiero	Seguros	Gastos	Total	Saldo
01/12/2020	\$3,348,635.74	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,348,635.74	\$396,987,031.82
01/01/2021	\$3,392,207.07	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,392,207.07	\$393,594,824.75
01/02/2021	\$3,436,345.34	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,436,345.34	\$390,158,479.41
01/03/2021	\$3,481,057.92	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,481,057.92	\$386,677,421.49
01/04/2021	\$3,526,352.28	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,526,352.28	\$383,151,069.21
01/05/2021	\$3,572,236.01	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,572,236.01	\$379,578,833.20
01/06/2021	\$3,618,716.75	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,618,716.75	\$375,960,116.45
01/07/2021	\$3,665,802.28	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,665,802.28	\$372,294,314.17
01/08/2021	\$3,713,500.48	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,713,500.48	\$368,580,813.69
01/09/2021	\$3,761,819.32	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,761,819.32	\$364,818,994.37
01/10/2021	\$3,810,766.85	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,810,766.85	\$361,008,227.52
01/11/2021	\$3,860,351.28	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,860,351.28	\$357,147,876.24
01/12/2021	\$3,910,580.88	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,910,580.88	\$353,237,295.36
01/01/2022	\$3,961,464.06	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$3,961,464.06	\$349,275,831.30
01/02/2022	\$4,013,009.31	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,013,009.31	\$345,262,821.99
01/03/2022	\$4,065,225.25	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,065,225.25	\$341,197,596.74
01/04/2022	\$4,118,120.60	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,118,120.60	\$337,079,476.14
01/05/2022	\$4,171,704.22	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,171,704.22	\$332,907,771.92
01/06/2022	\$4,225,985.04	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,225,985.04	\$328,681,786.88
01/07/2022	\$4,280,972.15	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,280,972.15	\$324,400,814.73
01/08/2022	\$4,336,674.73	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,336,674.73	\$320,064,140.00
01/09/2022	\$4,393,102.10	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,393,102.10	\$315,671,037.90
01/10/2022	\$4,450,263.68	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,450,263.68	\$311,220,774.22
01/11/2022	\$4,508,169.02	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,508,169.02	\$306,712,605.20
01/12/2022	\$4,566,827.82	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,566,827.82	\$302,145,777.38

Totales:	\$840,000,000.00	\$163,682,166.62	\$0.00	\$21,875,354.00	\$1,025,557,520.62	
-----------------	------------------	------------------	--------	-----------------	--------------------	--

De presentarse algún error en la información contenida en el presente plan de pagos, el Banco de Bogotá lo corregirá en concordancia con lo establecido en el art. 88 del Código de Comercio haciendo los ajustes que correspondan; informará al Locatario dicha circunstancia y entregará el plan de pagos correcto. Los pagos de cánones de arrendamiento ordinario o extraordinario, se imputarán en la forma convenida en el contrato de leasing financiero. Si el tipo de tasa pactado es variable, el plan de pagos está sujeto a ajuste periódico por efecto de las variaciones en la tasa DTF, IBR, IPC, Líbor o cualquier otra base que se convenga.

**LEASING
PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR**

Fecha: 21/09/2018

Página: 5 - 6

Cliente: REMO SAS
Identificación: 00008300321085
Número de Contrato: 00000354554154
Inicio(dd/mm/aaaa): 01/11/2016
Vcto(dd/mm/aaaa): 01/11/2026

Valor Activo: \$840,000,000.00
Valor Financiar: \$490,000,000.00
Canon Extraordinario: \$350,000,000.00
Opción de Compra: \$4,900,000.00
Valor Canon: 8,557,870.00
Periodicidad Canon: M
Tasa Efectiva Anual: 16.7813200
Tipo de Tasa: V

Los cánones periódicos definitivos de este contrato que usted debe pagar son los señalados en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su contrato.

Fecha	Abono a Capital	Costo Financiero	Seguros	Gastos	Total	Saldo
01/01/2023	\$4,626,249.86	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,626,249.86	\$297,519,527.52
01/02/2023	\$4,686,445.08	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,686,445.08	\$292,833,082.44
01/03/2023	\$4,747,423.54	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,747,423.54	\$288,085,658.90
01/04/2023	\$4,809,195.44	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,809,195.44	\$283,276,463.46
01/05/2023	\$4,871,771.08	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,871,771.08	\$278,404,692.38
01/06/2023	\$4,935,160.95	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,935,160.95	\$273,469,531.43
01/07/2023	\$4,999,375.61	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$4,999,375.61	\$268,470,155.82
01/08/2023	\$5,064,425.82	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,064,425.82	\$263,405,730.00
01/09/2023	\$5,130,322.45	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,130,322.45	\$258,275,407.55
01/10/2023	\$5,197,076.48	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,197,076.48	\$253,078,331.07
01/11/2023	\$5,264,699.12	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,264,699.12	\$247,813,631.95
01/12/2023	\$5,333,201.63	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,333,201.63	\$242,480,430.32
01/01/2024	\$5,402,595.46	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,402,595.46	\$237,077,834.86
01/02/2024	\$5,472,892.24	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,472,892.24	\$231,604,942.62
01/03/2024	\$5,544,103.69	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,544,103.69	\$226,060,838.93
01/04/2024	\$5,616,241.72	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,616,241.72	\$220,444,597.21
01/05/2024	\$5,689,318.38	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,689,318.38	\$214,755,278.83
01/06/2024	\$5,763,345.90	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,763,345.90	\$208,991,932.93
01/07/2024	\$5,838,336.63	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,838,336.63	\$203,153,596.30
01/08/2024	\$5,914,303.12	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,914,303.12	\$197,239,293.18
01/09/2024	\$5,991,258.07	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$5,991,258.07	\$191,248,035.11
01/10/2024	\$6,069,214.31	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,069,214.31	\$185,178,820.80
01/11/2024	\$6,148,184.91	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,148,184.91	\$179,030,635.89
01/12/2024	\$6,228,183.05	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,228,183.05	\$172,802,452.84
01/01/2025	\$6,309,222.08	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,309,222.08	\$166,493,230.76
Totales:	\$840,000,000.00			\$0.00	\$21,875,354.00	\$1,025,557,520.62

De presentarse algún error en la información contenida en el presente plan de pagos, el Banco de Bogotá lo corregirá en concordancia con lo establecido en el art. 88 del Código de Comercio haciendo los ajustes que correspondan; informará al Locatario dicha circunstancia y entregará el plan de pagos correcto. Los pagos de cánones de arrendamiento ordinario o extraordinario, se imputarán en la forma convenida en el contrato de leasing financiero. Si el tipo de tasa pactado es variable, el plan de pagos está sujeto a ajuste periódico por efecto de las variaciones en la tasa DTF, IBR, IPC, Libor o cualquier otra base que se convenga.

2018092119F43D11328P
21/09/2018 12.49 PM
PPE

Cliente: REMO SAS

Identificación: 00008300321085

Número de Contrato: 00000354554154

Inicio(dd/mm/aaaa): 01/11/2016

Vcto(dd/mm/aaaa): 01/11/2026

Valor Activo: \$840,000,000.00

Valor Financiar: 490,000,000.00

Canon Extraordinario: 350,000,000.00

Opción de Compra: 4,900,000.00

Valor Canon: 8,557,670.00

Periodicidad Canon: M

Tasa Efectiva Anual: 16.7813200

Tipo de Tasa: V

Los cánones periódicos definitivos de este contrato que usted debe pagar son los señalados en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su contrato.

Fecha	Abono a Capital	Costo Financiero	Seguros	Gastos	Total	Saldo
01/02/2025	\$6,391,315.58	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,391,315.58	\$160,101,915.19
01/03/2025	\$6,474,477.25	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,474,477.25	\$153,627,437.93
01/04/2025	\$6,558,720.98	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,558,720.98	\$147,068,716.95
01/05/2025	\$6,644,060.88	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,644,060.88	\$140,424,656.07
01/06/2025	\$6,730,511.18	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,730,511.18	\$133,694,144.89
01/07/2025	\$6,818,086.36	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,818,086.36	\$126,876,058.53
01/08/2025	\$6,906,801.01	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,906,801.01	\$119,969,257.52
01/09/2025	\$6,996,670.02	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$6,996,670.02	\$112,972,587.50
01/10/2025	\$7,087,708.34	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$7,087,708.34	\$105,884,879.16
01/11/2025	\$7,179,931.25	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$7,179,931.25	\$98,704,947.91
01/12/2025	\$7,273,354.12	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$7,273,354.12	\$91,431,593.79
01/01/2026	\$7,367,992.58	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$7,367,992.58	\$84,063,601.21
01/02/2026	\$7,463,862.44	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$7,463,862.44	\$76,599,738.77
01/03/2026	\$7,560,979.73	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$7,560,979.73	\$69,038,759.04
01/04/2026	\$7,659,360.68	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$7,659,360.68	\$61,379,398.36
01/05/2026	\$7,759,021.73	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$7,759,021.73	\$53,620,376.63
01/06/2026	\$7,859,979.54	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$7,859,979.54	\$45,760,397.09
01/07/2026	\$7,962,250.96	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$7,962,250.96	\$37,798,146.13
01/08/2026	\$8,065,853.12	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$8,065,853.12	\$29,732,293.01
01/09/2026	\$8,170,803.32	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$8,170,803.32	\$21,561,489.69
01/10/2026	\$8,277,119.08	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$8,277,119.08	\$13,284,370.61
01/11/2026	\$13,284,370.61	IBR+11.50000	\$0.00	\$0.00	\$13,284,370.61	\$0.00

Totales: \$840,000,000.00 \$163,682,166.62 \$0.00 \$21,875,354.00 \$1,025,557,520.62

De presentarse algún error en la información contenida en el presente plan de pagos, el Banco de Bogotá lo corregirá en concordancia con lo establecido en el art. 88 del Código de Comercio haciendo los ajustes que correspondan; informará al Locatario dicha circunstancia y entregará el plan de pagos correcto. Los pagos de cánones de arrendamiento ordinario o extraordinario, se imputarán en la forma convenida en el contrato de leasing financiero. Si el tipo de tasa pactado es variable, el plan de pagos está sujeto a ajuste periódico por efecto de las variaciones en la tasa DTF, IBR, IPC, Libor o cualquier otra base que se convenga.

JGOMEZ
29

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918167957B4286

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 08:37:18

0918167957

PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA
DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA
QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT.
2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA
ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REMO S A S
N.I.T. : 830032108-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00785390 DEL 25 DE ABRIL DE 1997

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 2,269,750,865
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 24 NO. 22 C 25

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : remopisosdemadera@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 24 NO. 22 C 25

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : remopisosdemadera@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 0327 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL

31 DE ENERO DE 1.997, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 1. 997 BAJO EL NO. 582. 361 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA REMO LIMITADA ROPA DEPORTIVA.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 510 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 872652 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REMO LIMITADA ROPA DEPORTIVA, POR EL DE: REMO LIMITADA ROPA DEPORTIVA C.I.

CERTIFICA :
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1039 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 01 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 983712 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REMO LIMITADA ROPA DEPORTIVA C. I, POR EL DE : REMO LIMITADA C.I.

CERTIFICA :
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2515 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 01 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 1161516 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REMO LIMITADA C.I., POR EL DE: REMO LTDA

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 20 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01445026 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REMO LTDA, POR EL DE REMO S A S

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 20 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01445026 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: REMO S A S

CERTIFICA:
REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
0000510 2003/03/26 NOTARIA 61 2003/03/27 00872652
0001030 2005/03/30 NOTARIA 23 2005/04/01 00983712
0002515 2007/09/28 NOTARIA 39 2007/10/01 01161516
20 2010/12/20 JUNTA DE SOCIOS 2011/01/14 01445026

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE MADERAS, PROCESAMIENTO DE LAS MISMAS CON EL FIN DE ELABORAR PISOS, ENCHAPADOS, MOLDURAS, GUARDA ESCOBAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACABADOS PARA FA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS ELABORADOS A BASE DE MADERA, ASÍ MISMO DE MADERAS COMBINADAS CON OTROS MATERIALES, FABRICACIÓN DE ELEMENTOS Y ENSAMBLAJES PARA CASAS PREFABRICADAS. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MADERA PROCESADA Y SIN PROCESAR, LACAS, LIJAS, APLICADORES, TINTILLAS, MACILLAS, PISOS LAMINADOS, CORTINAS, PERSIANAS, PINTURAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CELEBRAR CONTRATOS CIVILES DE OBRAS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CONFECCIÓN, MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ROPA DE CALLE, DEPORTIVA Y ARTÍCULOS

EN GENERAL HECHOS EN TELA, PAÑO, CUERO O SIMILARES, ARTÍCULOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS CON FINES A SU DISTRIBUCIÓN EN COLOMBIA Y A SU EXPORTACIÓN A CUALQUIER PAÍS DEL MUNDO. IGUALMENTE PODRÁ IMPORTAR TODO LO QUE SE RELACIONE CON LA INDUSTRIA DE TELAS, CREMALLERAS, HILOS, ETC., TAMBIÉN PODRÁ DISTRIBUIR OTROS PRODUCTOS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS A FINES CON LOS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. PODRÁ ADEMÁS PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, REALIZAR OTRAS TRANSACCIONES DE CARÁCTER COMERCIAL TALES COMO: LA REPRESENTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS CUALQUIERA SEA SU OBJETO SOCIAL. LA COMPRA, VENTA, TRANSFORMACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES DE CONSUMO Y DE CAPITAL. LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ESTOS BIENES, LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON DESTINO A ARRENDARLOS, EL ARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS, EL ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES PARA SUBARRENDARLOS; LA COMPRA, VENTA, TRANSFORMACIÓN Y MANUFACTURA DE TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS, LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS, TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS TALES COMO: LA REPRESENTACIÓN, LA OFERTA O PROPUESTA, LA PERMUTA, ET SUMINISTRO, EL TRANSPORTE DE PERSONAS O DE COSAS, EL MUTUO, EL DEPÓSITO, LA PRENDA, EL MANDATO, LA COMISIÓN, LA PROPOSICIÓN Y EL CORRETAJE, LA AGENCIA COMERCIAL, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR CON HIPOTECA O PRENDA, ADMINISTRAR, LIMITAR, RECIBIR CUALQUIER OTRO TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERVENIR ANTE TERCEROS O ENTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; ADQUIRIR Y DISPONER DE TODA CLASE DE LICENCIAS, CONCESIONES, MARCAS, PATENTES Y DEMÁS BIENES MERCANTILES; COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA QUE SE RELACIONE CON LA INDUSTRIA DE CONFECCIÓN: CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO TODA CLASE DE OPERACIONES COMO DEPÓSITOS, PRÉSTAMOS, ACEPTACIONES, CARTAS DE CRÉDITO, GIROS, CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, AHORROS, TARJETAS, ETC., CELEBRAR ASÍ MISMO CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CUALQUIER OPERACIÓN RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS O PERSONAS A SU SERVICIO, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ENAJENAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS OFICIALES COMO PRIVADOS, TODA CLASE DE BIENES Y DERECHOS, COMO ACCIONES, CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, BONOS, LETRAS DE CAMBIO, FACTURAS CAMBIARIAS, CEDULAS DE CAPITALIZACIÓN, PAGARES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE EFECTOS DE COMERCIO Y RECIBIRLOS EN PAGO, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES O ENTIDADES DE ORIGEN SEMEJANTE, IGUALMENTE ABSORBER CUALQUIER EMPRESA Y EN GENERAL LLEVAR A EFECTOS TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1620 (FABRICACION DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO; FABRICACION DE
TABLEROS CONTRACHAPADOS, TABLEROS LAMINADOS, TABLEROS DE PARTICULAS Y
OTROS TABLEROS Y PANELES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

1410 (CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, EL CUAL TENDRÁ UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, CUYAS DESIGNACIONES Y REMOCIONES CORRESPONDERÁN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. HABRÁ UN GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CON LAS MISMAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA QUE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL SUBGERENTE ESTE LOS REEMPLACE. EL GERENTE Y SUBGERENTE DESIGNADOS TENDRÁN UN PERIODO DE UN (1) AÑO SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 888 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02264188 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE MOLINA RODRIGUEZ ESPERANZA	C.C. 000000041757263
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002515 DE NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01161517 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION

GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO MOLINA RODRIGUEZ ESPERANZA	C.C. 000000041757263
QUE POR ACTA NO. 890 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02321725 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION

SUBGERENTE MOLINA MOLINA DAVID ENRIQUE	C.C. 000000079779920
---	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR

TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. D) PRESENTAR UN INFORME DE S GESTIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. E) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350, 000,000.00) MONEDA CORRIENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
S. D.
E.

REF: EJECUTIVO
Demandante BANCO DE BOGOTÁ
REMO S.A.S.
Demandado: ESPERANZA MOLINA RODRIGUEZ
JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.012.860 de **Barbosa Santander**, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder a mi conferido por la doctora **SARA MILENA CUESTA GARCÉS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 43878273 de Envigado, quien actúa en su condición de apoderada especial del **BANCO DE BOGOTÁ**, entidad legalmente constituida con Nit. 860002964 - 4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente para el efecto por el doctor **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4040329, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá; poder especial otorgado mediante escritura pública No. 3332 de la notaría 38 del círculo notarial de Bogotá, todo de conformidad al certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta en los anexos de la demanda, me permito presentar **PROCESO DE MENOR CUANTÍA**, en contra de **REMO S.A.S.**, sociedad comercial con domicilio principal en **BOGOTÁ**, identificado con Nit. 8300321085, representada legalmente por **ESPERANZA MOLINA RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 41757263, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de **BOGOTÁ**, y **JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA** identificado con C.C. No. 19054699, contra **JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA** identificado con C.C. No. 19054699, con mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de **BOGOTÁ** con base en el contrato de Arrendamiento Financiero Leasing No. **354554154/354554145**, con fundamento en los siguientes hechos y pretensiones:

HECHOS

PRIMERO: En la ciudad de Bogotá, el día 01 de Noviembre de 2016, se dio inicio al contrato de Arrendamiento Financiero Leasing No. **354554154/354554145** entre **BANCO DE BOGOTÁ** y **REMO S.A.S.**, **ESPERANZA MOLINA RODRIGUEZ** y **JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA**, con domicilio principal en Bogotá D.C., como locatarios, el contrato que fue suscrito por las partes las cuales para efectos de este negocio jurídico adoptaron la denominación de **LEASING** y **LOCATARIO**

SEGUNDO: El tipo de canon pactado es variable, de modalidad de pago mes vencido, cuya variación de pago es mensual, y que corresponde a la establecida en el Plan de Pagos que hace parte integral del contrato de Leasing.

TERCERO: El valor del canon se atribuye a un canon variable, de que debía cancelarse los días 01, mensualmente a partir del 01 de Noviembre de 2016.

CUARTO: El día 28 de Marzo de 2018, se suscribió OTROSI al contrato de Leasing No. **354554154/354554145**, otorgándole a los Locatarios, un periodo de gracia de DOCE (12) MESES, a partir del 01 de Septiembre de 2017 y hasta el 01 de Agosto de 2018, tal y como se evidencia en el Plan de Pagos anexo.

QUINTO: El contrato tiene una fecha de iniciación el día 01 de Noviembre de 2016, con una duración de CIENTO VEINTE (120) MESES, lo cual quiere decir que terminará el día 01 de Noviembre de 2026, pero como el locatario ha incumplido con una de sus obligaciones primordiales como es el pago de unos cánones de arrendamiento, BANCO DE BOGOTÁ, recurriendo a la cláusula VIGESIMA TERCERA, las causales de terminación del contrato de Leasing, entre ellas la contenida en el literal (B): "TERMINACION UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DEL BANCO. EL BANCO podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de previo requerimiento privado o judicial, y exigir la devolución del bien, así como las demás prestaciones a que hubiese lugar en cualquiera de las siguientes situaciones: (1a): "El no pago oportuno del canon previsto por un periodo o más"

SEXTO: El demandado incumplió el pago de los intereses corrientes desde el 01 de Junio de 2018 y los cánones de arrendamiento causados desde el 01 de Septiembre de 2018.

SEPTIMO: Por tratarse de obligaciones mercantiles al artículo 65 de la Ley 45 de 1990, prevé que el deudor está obligado a pagar intereses de mora en caso de que esta ocurra, razón por la cual en este proceso debe ordenarse su pago.

OCTAVO: Las obligaciones derivadas del contrato de leasing mencionado son claras, expresas y actualmente exigibles, y el demandado a la fecha de presentación de esta demanda aún no las ha solucionado.

NOVENO: El de leasing es un contrato de derecho comercial atípico, aun cuando en la legislación colombiana se encuentre definido por el artículo 2º del Decreto 913 de 1993, en cuyo objeto social se contempla como actividad principal la realización de operaciones de arrendamiento financiero o LEASING. Esta atipicidad obliga a los contratantes de esta clase de negocios jurídicos a atenerse primordialmente a las disposiciones contractuales respectivas

PRETENSIONES

De conformidad con lo manifestado en el capítulo anterior y sin que se desconozca en ningún momento la normatividad legal aplicable, sírvase señor juez librar mandamiento de pago a cargo de REMO S.A.S., ESPERANZA MOLINA RODRIGUEZ y JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA, y a favor del BANCO DE BOGOTÁ, establecimiento bancario legalmente constituido y representado como quedó dicho anteriormente, por la suma de TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$30.179.725) así:

PRIMERO: Por concepto de intereses corrientes, la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$673.034) correspondiente al 01 de Junio de 2018.

SEGUNDO: Por concepto de intereses corrientes, la suma de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.194.883) correspondiente al 01 de Julio de 2018.

TERCERO: Por concepto de intereses corrientes, la suma de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$6.196.470) correspondiente al 01 de Agosto de 2018.

CUARTO: Por concepto de Capital, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.361.988) correspondiente al 01 de Septiembre de 2018.

QUINTO: Por el valor de los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 02 de Septiembre de 2018, hasta la fecha que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima legal vigente, aumentada en una mitad sin exceder la usura, según certificación de la Superintendencia Financiera y de acuerdo al artículo 884 y 886 del C. del Co.

SEXTO: Por concepto de intereses corrientes, la suma de SEIS MILLONES CIENTO

NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.195.681) correspondiente al 01 de Septiembre de 2018.

SÉPTIMO: Por concepto de Capital, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS

NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2.392.722) correspondiente al 01 de Octubre de 2018.

OCTAVO: Por el valor de los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 02 de Octubre de 2018, hasta la fecha que se haga efectivo el pago, a la tasa

máxima legal vigente, aumentada en una mitad sin exceder la usura, según certificación de la Superintendencia Financiera y de acuerdo al artículo 884 y 886 del C. del Co.

NOVENO: Por concepto de intereses corrientes, la suma de SEIS MILLONES CIENTO

SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.164.947) correspondiente al 01 de Octubre de 2018.

DÉCIMO: Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, teniendo en cuenta que el siguiente canon deberá cancelarse el 01 de Noviembre de 2018 y así

sucesivamente de manera mensual hasta que el demandado pague el total de la obligación.

DÉCIMO PRIMERO: Sírvase Señor Juez condenar al ejecutado a pagar las costas de este proceso a favor de la entidad demandante, y agencias en derecho.

PRUEBAS

Sírvase señor juez tener como tales las siguientes:

1. Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing No. 354554154/354554145 suscrito por el aquí demandado y por la entidad demandante.
2. Certificación de existencia y representación legal de la entidad demandante expedida por la Superintendencia Financiera.
3. Poder a mi conferido.
4. Copia del traslado de la demanda a la parte demandada.
5. Copia para el respectivo archivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 619, 621, 709, 710, 711, 793, 874, 1166, 2034, y concordantes del Código de Comercio, artículos 1602, 1608, 2221, 2224, siguientes y concordantes del Código Civil, artículos 74, 82, 422, siguientes y concordantes del Código General del Proceso. Artículo 119 de la Ley 45 de 1923, artículo 2° del Decreto 913 de 1993, así como en la demás normas legales aplicables.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Este es un proceso de **Menor Cuantía**, teniendo en cuenta el Código General del Proceso, ley 1564 de 2012, el cual quedara así: **Artículo 26:** "Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación". Por lo

anterior, la cuantía de la presente demanda la estimo en TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (S30.179.725)

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de EJECUTIVO con fundamento, en el Art. 430 y siguientes del Código General del Proceso, ley 1564 de 2012.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, anexo copias de esta demanda para el traslado al demandado o a los demandados, y para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

- 1. EL (LOS) DEMANDADO (S): REMO S.A.S.: en la CRA. 24 No. 22 C - 25 de la ciudad de BOGOTA; Correo electrónico: remopisosdemadera@gmail.com
- ESPERANZA MOLINA RODRIGUEZ en la CRA. 24 No. 22 C - 25 de la ciudad de BOGOTA; Manifiesto que desconozco el correo electrónico del demandado
- JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA en la CRA. 24 No. 22 C - 25 de la ciudad de BOGOTA; Manifiesto que desconozco el correo electrónico del demandado

2. EL DEMANDANTE:

BANCO DE BOGOTA En la Carreral3 A No. 35 - 70 Piso 6 de Bogotá.; CORREO ELECTRÓNICO EMOREN5@bancodebogota.com.co

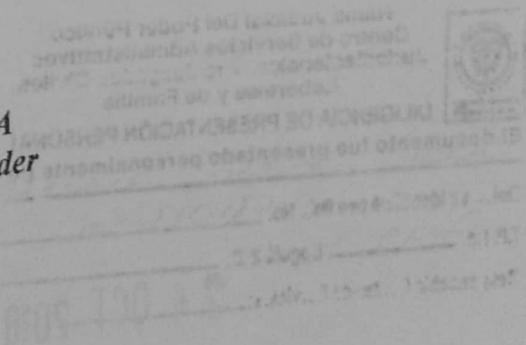
REPRESENTANTE LEGAL En la Carreral3 A No. 35 - 70 Piso 6 de Bogotá.; CORREO ELECTRÓNICO EMOREN5@bancodebogota.com.co

3. EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: En la Carrera 15 No. 85 - 42

Oficina 401 de Bogotá. Tel 7436667; correo electrónico joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Del señor Juez; Atentamente

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
 C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
 T.P. 74.502 del C. S. de la J.





JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., siete de noviembre de dos mil dieciocho

EXP. Ejecutivo No. 2018-1159 CUAD 1

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, toda vez que se allegó documento que satisface las exigencias del art. 422 del C.G.P., se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del BANCO DE BOGOTÁ contra REMO S.A.S., ESPERANZA MOLINA RODRÍGUEZ y JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA, por las siguientes sumas:

CONTRATO DE LEASING No.354554154

1.-) \$4.754.710.00 por concepto del capital d los cánones de arrendamiento que se determinan a continuación:

VENCIMIENTO	INT. CORRIENTE CÁNON	CAPITAL CÁNON
01/06/2018	\$ 673.034,00	-
01/07/2018	\$ 6.194.883,00	-
01/08/2018	\$ 6.196.470,00	-
01/09/2018	\$ 6.195.681,00	\$ 2.361.988,00
01/10/2018	\$ 6.164.947,00	\$ 2.392.722,00
TOTAL	\$ 25.425.015,00	\$ 4.754.710,00

2.-) \$25.425.015.00 por concepto de los intereses de plazo relacionados en el cuadro anterior.

3.- Los intereses de mora sobre el capital de los cánones relacionados en el numeral anterior, desde el día 2 de cada mes hasta cuando se verifique el pago total, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.-) Los cánones que en lo sucesivo se causen, junto con los intereses de mora, conforme con lo previsto en el art. 431 del C.G.P.

Ordenase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

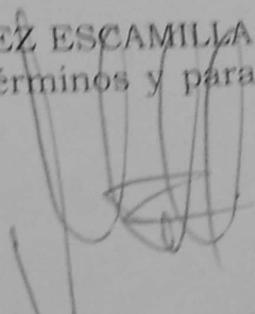
Se ordena a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

37

Imprimase al asunto el trámite de un proceso EJECUTIVO de menor cuantía.

RECONOCER a JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Lf

Señor
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
S.

D.

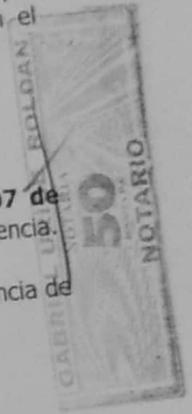
MAR 8'19 PM 4:28
JUZGADO 83 CIVIL MPAL

REF.:
DE:
CONTRA:
RADICADO:

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
BANCO DE BOGOTÁ.
REMO S.A.S
2018-1159

JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 19054699, actuando en nombre propio y en representación de la sociedad **REMO S.A.S**, sociedad comercial, identificada con Nit. **8300321085**, y **ESPERANZA MOLINA RODRIGUEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41757263, actuando en nombre propio, demandados dentro del citado proceso, con todo respeto nos permitimos manifestar al señor Juez que, teniendo en cuenta que suscribimos acuerdo de pago con la entidad demandante y coadyuvamos el presente escrito con el apoderado de esta, nos permitimos solicitar al señor Juez lo siguiente:

1. Decretar la **SUSPENSION** del proceso por el término de cuatro (04) meses.
2. Tenernos por notificados en los términos del artículo 301 del C.G.P. del auto de fecha **07 de Noviembre de 2018**, en donde libra mandamiento de pago, dentro del proceso de la referencia.
3. En caso de incumplimiento, se informará al Despacho para reanudar el proceso de la referencia de forma inmediata.



Del señor Juez, con todo respeto,

[Signature]
JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA
C. C. No. 19054699
REPRESENTANTE LEGAL DE REMO S.A.S

[Signature]
ESPERANZA MOLINA RODRIGUEZ
C.C. No. 41757263

Coadyuvo,

[Signature]
JOSE IVAN SUAREZ-ESCAMILLA
C.C. No. 91.012.860 de Barbosa
T.P. 74.502 del C.S.J.
Apoderado BANCO DE BOGOTÁ

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DIRECCION DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
JOSE IVAN SUAREZ
C.C. No. **91012860**
T.P. No. **74502** Bogotá, D.C. **28 FEB 2019**

Centro de Servicios

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)
Bogotá D. C., veintinueve de abril de dos mil diecinueve

EXP Ejecutivo No. 2018-1159

De acuerdo con lo expuesto por el apoderado judicial de la parte actora, en consonancia con el escrito rubricado por las partes en el escrito visible a folio 43-42, en aplicación del art. 161 núm. 2 del C.G.P., se **SUSPENDE EL TRÁMITE** del presente proceso por **cuatro meses**, contados a partir de la fecha de notificación del presente proveído,

Permanezca el proceso en la Secretaría hasta el momento en que se cumpla el término señalado.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados **JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA Y ESPERANZA MOLINA RODRÍGUEZ.**, se notificaron del mandamiento, de conformidad con el inciso 2° del art. 301 del C.G.P. (fl.43)

NOTIFÍQUESE (1)

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

AL
CI

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO 30 DE ABRIL DE 2019
DOLLY ESPERANZA FOREPO CAICEDO
Secretaria

47

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOY 65 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

S. D.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
BANCO DE BOGOTÁ,
REMO S.A.S
2018-1159

JUZGADO 03 CIVIL MPAL

JUL 19 '19 AM 10:20

CONTRA:
INDICADO:

JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 19054699, actuando en nombre propio y en representación de la sociedad **REMO S.A.S**, sociedad comercial, identificada con Nit. 8300321085, y **ESPERANZA MOLINA RODRIGUEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41757263, actuando en nombre propio, demandados dentro del citado proceso, con todo respeto nos permitimos manifestar al señor Juez que, teniendo en cuenta que suscribimos acuerdo de pago con la entidad demandante y coadyuvamos el presente escrito con el avalerado de esta, nos permitimos solicitar al señor Juez lo siguiente:

1. Decretar la **SUSPENSION** del proceso por el término de seis (06) meses.
2. En caso de incumplimiento, se informará al Despacho para reanudar el proceso de la referencia de forma inmediata.

Del señor Juez, con todo respeto,

JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA
C. C. No. 19054699
REPRESENTANTE LEGAL DE REMO S.A.S

ESPERANZA MOLINA RODRIGUEZ
C.C. No. 41757263

Coadyuvó,

JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 91.012.860 de Barbosa
T.P. 74.502 del C.S.J.
Apoderado BANCO DE BOGOTÁ

GABRIEL LIBRE ROLDAN
NOTARIA
EC

49

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



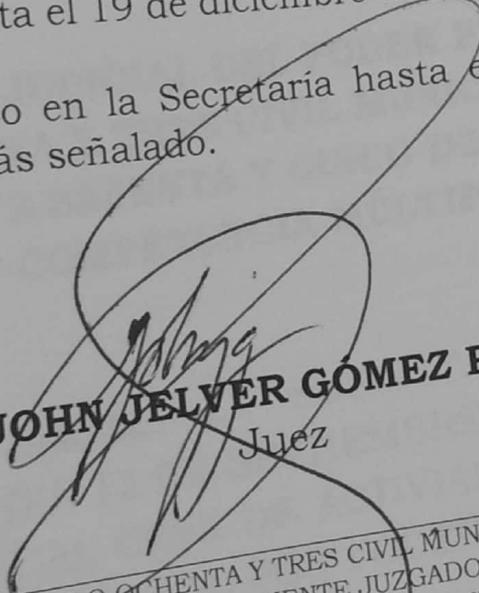
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹
Bogotá D. C., 09 SEP 2019

EXP. Ejecutivo No. 2018-1159

De acuerdo con lo expuesto por las partes en el escrito que antecede, y en aplicación del art. 161 núm. 2 del C.G.P., se **SUSPENDE** el proceso por seis (6) meses, hasta el 19 de diciembre de 2019.

Permanezca el proceso en la Secretaría hasta el momento en que se cumpla el término atrás señalado.

NOTIFÍQUESE (1)


JOHN JELYVER GÓMEZ PIÑA
Juez

DF

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Señor
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO:	No. 2018-1159
DE:	BANCO BOGOTA
CONTRA:	REMO S.A.S., ESPERANZA MOLINA RODRIGUEZ y JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA
ASUNTO:	SOLICITUD

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder a mi conferido por la parte actora, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho reanudar el proceso ya que el demandado incumplió el acuerdo.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad

[Handwritten signature]

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. No. 74502 del C.S.J.
N.B/12

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
F.A. *[Handwritten]*
MAR 12 '20 AM 11:15

IMPULSO PROCESAL PROCESO N 2018-1159 BANCO DE BOGOTA VS REMO SAS
JUZGADO 83 CM DE BOGOTA

Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>
08/08/2020 14:44

Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dependencia Jose Ivan Suarez <dependencia.joseivansuarez@gesticobranzas.com>; yesica.borbon@gesticobranzas.com
yesica.borbon@gesticobranzas.com

archivos adjuntos (117 KB)
Scanner 08-13-2020 14.18.01.pdf;

Señor
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO N°2018-1159 BANCO DE BOGOTA VS REMO SAS Y OTROS.

Respetado señor juez.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora me permito solicitar por medio de memorial impulso procesal .

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente.

Correo: cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co